



# Sección Judicial

## Remates

### TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial Quilmes

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 1 de Quilmes hace saber por dos días que el mart. E.N. Genlot (Col. N° 203 CMQ) exhibirá y rematará EL DÍA 5 DE JULIO DE 2016, A LAS 12 HS., en Avda. Francia N° 1284 de Ezpeleta Oeste, Pdo. de Quilmes, un Montacarga / Clark sin chapa identificatoria c/ garrafa tipo gas. Sin base pago total al contado y al mejor postor. Comisión 10 % Ap. Ley 7.014. Sellado 1,2%. Retiro finalizado el acto remate ordenado en autos “Marini Matías c/ Dorina Yolanda Gauna y otro/a s/Despido” Expte. N° 34.029. Quilmes, 16 de junio de 2016. Federico A. Wilczek, Secretario.

C.C. 8.089 / jul. 1° v. jul. 4

### ALICIA SILVIA STAJCER DE MEIER

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Int. en lo C. y Com. N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro hace saber por cinco días que en los autos: “García Rodríguez Magin s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes”, Expte. 54.973 se procederá a la realización del 50% de la parte indivisa del inmueble sito en el Partido de Vicente López, Matrícula 1921, actualmente ocupado, designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manz. 70, Parcela 17 II, y mediante el sistema de mejora de ofertas siendo que la adjudicación definitiva del bien, será a favor de aquél que realice la más ventajosa en beneficio de la masa acreedora, la que a su vez podrá ser mejorada en el acto de apertura de las ofertas recibidas, únicamente, por aquellos que hayan presentado en autos su propuesta de compra en las condiciones que se detallan: Presentación de las ofertas: Serán depositadas directamente en Mesa de Entrada del Juzgado hasta el día 26 de agosto de 2016 a las 10:00 horas. Estas deberán ser presentadas por duplicado y contendrá, el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o apoderado, constituir domicilio, debiendo adjuntar la constancia de depósito de garantía de la oferta como condición para participar, la que no podrá ser inferior al 20% del precio de compra ofrecido en la cuenta de autos. Se deja asentado que quien pretenda participar en la venta a realizarse, a los fines del depósito en garantía y oportunamente el saldo del precio, deberá estarse a las disposiciones de la OPASI 2-419 del Banco Central de la República Argentina. Apertura de las ofertas: EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HORAS, las ofertas serán abiertas por el Suscripto en mi público despacho en presencia del Sr. Actuario, la Sindicatura interviniente, el martillero interviniente y los oferentes. Oferta base a mejorar: Pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000). Se deja constancia que una vez abierto los sobres, si es que éstos reflejan una oferta superior, a su vez podrá ser mejorada en el acto, únicamente, por aquéllos que estuvieran presente en el mismo y que hayan presentado en autos su propuesta de compra en la modalidad establecida, con sumas que no podrán resultar inferiores a la suma de \$ 15.000, entre puja y puja. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares estadounidenses, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. Firma del boleto: El boleto, que será confeccionado por la martillera actuante Alicia Silvia Stajcer de Meier, el que deberá firmarse dentro de los treinta (30) días de aceptada la propuesta de compra, que se pronunciará en el acto de apertura de las ofertas; El martillero deberá presentar

en autos, el boleto debidamente sellado y la boleta de depósito de lo percibido, bajo apercibimiento de perder el depósito hecho en garantía de la propuesta, el que pasará a integrar los fondos de la quiebra a favor de la masa acreedora, para el caso del adquirente, y de remoción y ejecución, para el Martillero. Conocimiento: Ni el Juzgado actuante, ni la fallida, ni el Síndico o Martillero actuantes, responderán por el estado del inmueble, por lo que la presentación de las ofertas implica para los oferentes, renunciar expresamente a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y vicios ocultos, como así también al pleno conocimiento de la documentación y del contenido total de las actuaciones, estado de conservación y ocupación del bien a realizar, renunciando expresamente a todo reclamo posterior respecto del mismo. Todo aquello que no esté expresamente previsto en este pronunciamiento, se regirá por las normas de la Ley N° 24.522 y Cód. Proc. Civ. Com. de Bs. As., en lo que fuere pertinente. Visitas al inmueble: Este podrá visitarse a partir del día 10 de agosto de 2016 previo acuerdo con el Martillero actuante. Información: Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Entradas del Juzgado, pudiendo requerirse además información, en el mismo Juzgado, al Síndico y Martillero actuantes. Comisión y sellados: Estará a cargo exclusivamente del comprador quien deberá abonar al martillero actuante el 3% de cada parte y el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. La publicidad se cumplirá mediante edictos que cuya confección y diligencia estará en cabeza de la sindicatura. Posesión y Escritura: La posesión y escritura del bien se otorgará una vez integrada la totalidad del monto de la venta, siendo a exclusivo cargo del comprador los gastos que ello demande. En el supuesto de resultar superada la oferta presentada en autos, al igual que otras que pudieran haberse presentado, el depósito efectuado en cada caso, será reintegrado en forma inmediata, mediante transferencia que ordenaré en el mismo acto previa denuncia de los datos correspondientes a una cuenta bancaria. Las audiencias señaladas serán celebradas en este Juzgado ubicado en Ituzaingó 340, piso 5° (Tribunales de San Isidro); los comparecientes deberán anunciarse por la mesa de entradas (piso 6°). Asimismo, déjase constancias que en virtud del número de oferentes que existieran, podrá designarse un lugar diferente que será notificado con la suficiente antelación a los interesados, quedando en cabeza de la Sindicatura interviniente las diligencias que fueran menester; y cuyo fin se librarán por Secretaría las piezas pertinentes. San Isidro, 23 de junio de 2016. Alejandro E. Babusci, Secretario.

C.C. 8.118 / jul. 4 v. jul. 11

### DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso, hace saber que el Martillero Diego A. Rozas Dennis (1104), en autos: “Municipalidad de Monte Hermoso c/ Gómez de Banfi María Rosa s/ Apremio”, Expediente 2.198, rematará EL DÍA 10 DE JULIO DE 2016, A LAS 12:00 HS., sobre el mismo: un departamento ubicado en calle Avenida Argentina 829/839/849, en Planta Baja, de la Ciudad de Monte Hermoso. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. A, Manz. 13, Parcela 14, Subparcela 11, Polígono 00-11, Partida 1.709, del Partido de Monte Hermoso. Base \$ 288.000. En caso de no haber ofertas el día 16/7/16 a las 12:00 hs. en mismo lugar saldrá a subasta con la base de \$ 144.000. Señal 10%, Comisión 3% + IVA, 1,2% sellado boleto, aporte ley, acto de remate, dinero efectivo. Saldo dentro de los 5 días de realizada la subasta. Ocupado en período estival. El comprador deberá constituir domicilio dentro del Juzgado. Revisar libremente. Monte Hermoso, 24 de junio de 2016. Fdo. Osvaldo Roberto Tajan. Secretario.

C.C. 8.126

### MÓNICA ESTER SUÁREZ – GASTÓN LABOURDETTE

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3°, Capital Federal, comunica por dos días en los autos “Rilo Antonio s/Quiebra”, Expte. N° 056075, CUIT del fallido 20-04524519-6; que los martilleros Mónica Ester Suárez, CUIT 20-06521809-2 y Gastón Labourdette, CUIT 20-04416905-4, rematarán EL DÍA 11 DE JULIO DE 2016, A LAS 11:15 HS. -EN PUNTO-, en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Jean Jaures 545, Capital Federal, un inmueble sito en la Manzana 9, Lote 15, con frente a la calle Naciones Unidas 1173, entre Lisandro de la Torre y Alfredo Nobel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Municipio de José C. Paz, Prov. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ.: IV; Secc.: U; Manz.: 9; Parc.:15; Lote quince; Matrícula FR N° 45.264 (048) Medidas: 10 m. de fte. por 22,50 m. de Fdo. Superficie: 225 m2. Se trata de un lote de terreno, con una construcción -boxes para caballos- el resto libre de construcción; ubicado a tres cuerdas de la R.N. N° 8, sobre calle de tierra, carece de redes de cloacas, agua corriente y gas; ocupado por el Sr. Cristian Fabián Hernández, sin acreditar título alguno. Ocupado y Ad-Corpus. Base: \$ 60.000. Venta en dinero en efectivo y al mejor postor. Sellado de Ley Provincial 1,2%. Señal 30%. Comisión 3%. Arancel 0,25% s/precio. El saldo de precio será integrado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 C.P.C.C. Para el caso de que el adquirente fuera quien eventualmente planteara la nulidad de la subasta, para hacer uso de esa facultad, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de su planteo nulificador. No se aceptará la compra “en comisión” ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir este con quien efectivamente efectuare la oferta. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones generadas con posterioridad a la toma de posesión serán a cargo del comprador. Correrán por cuenta del adquirente todos los gastos que conlleven las diligencias que se orienten al perfeccionamiento del dominio (arg. arts. 586 y 587 C.C.P.C.), siendo a su cargo el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a la inscripción del inmueble en los registros de que se trate, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculice la escrituración y que fuera ajeno al trámite de la quiebra. Los compradores deberán materializar la transacción del dominio a su favor en un plazo no mayor de 30 días, bajo apercibimiento de aplicársele astreintes. Se recibirán ofertas bajo sobre cerrado hasta el 8 de julio de 2016, a las 12 hs. las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por la Sra. Secretaria con la presencia de los Martilleros y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. Exhibición Libre. Informes 4813-8988 y/o 4-372-9616, www.via1479remate.com.ar -fotos, plancheta y accesos. Buenos Aires, 24 de junio de 2016. Santiago Doynel, Secretario.

C.C. 8.166 / jul. 4 v. jul. 5

### JOSÉ LUIS FRANCESCHINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Depto. Judicial de San Martín, comunica por 3 días en autos “Di Natale, Norberto y Otra c/ Palermo, Carlos Pascual y Otra s/ Ejecución Hipotecaria”, Expte. N° 41314/2002, que el Martillero José Luis Franceschini, CUIT 20-10107685-8, rematará EL DÍA 13 DE JULIO DE 2016, A LAS 10:00 HS., en calle 95, N° 1839, San Martín, la Finca sita en calle 106 - La Paz Nro. 3389 esquina calle 81 - Misiones de Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As. cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción III - Sección H

- Manzana 22 - Parcela 25 a. Matrículas: Por lote 19, N° 32.564 y por lote 20 N° 32.265.- Según constatación atendió la diligencia Costeglia, Marta Laura que informa que reside en dicho domicilio junto a don Marcelo Gil (esposo) y dos menores hijos de la pareja. Deudas: ARBA al 4/02/2016, \$ 93.313,80; Tasas Municipales al 12/02/2016, \$ 64.282,63; AYSA al 4/02/2016, \$ 229,06. Visitar 12 de julio de 2016 de 10 a 12 hs. Base: \$ 781.786,71 - Seña 10% - Comisión 3 % a cada parte - Aportes 10% - Sellado 1,2% - sumas a pagar en efectivo en el remate. El comprador constituirá domicilio en el radio del asiento del Juzgado. Los oferentes deberán concurrir al acto munidos de su CUIT, CUIL o CDI así como su clave de identificación tributaria (CIT) a efectos de dar cumplimiento con la Resolución Normativa 062/10 de ARBA. El saldo de precio se depositará dentro del plazo legal a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos en el Banco de la Prov. de Bs. As. Sucursal Tribunales de San Martín. Palermo, Carlos Pascual, DNI 7.656.933 y Ferrante, María, DNI 11.275.163. Gral. San Martín, junio 24 de 2016. Germán A. Cirignoli, Auxiliar Letrado.

L.P. 22.234 / jul. 4 v. jul. 6

## CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALEANDRO DÍAZ y CLAUDIO GASTÓN DURÁN en la I.P.P. Nro. 07-02-0020132-15/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5 Flagrancia Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 6 de junio de 2016... Atento a lo resuelto a fs. 160/161 y razón de ignorarse el domicilio actual del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquense edictos por el término de cinco días, a fin de que Oscar Alejandro Díaz y Claudio Gastón Durán se presente ante los Estrados de este Juzgado, sito en Avda. Mitre N° 2617 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda en el horario de 8:00 a 14:00 entre los días 02/07/2016 al 30/07/2016. Doctor Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 7.844 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Raúl Cataldi, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, hace saber que en autos "Zorn Anselmo Regino s/ Quiebra". Expte. N° 57494, con fecha 2 de noviembre de 2015, se ha decretado la Quiebra de don ANSELMO REGINO ZORN, DNI N° 11.297.196, con domicilio real en Planta Urbana de la Localidad de Las Martinetas, Partido de General La Madrid, Provincia de Buenos Aires. Se dispuso. que los acreedores de fecha anterior a la declaración de Quiebra del deudor, podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndico Sra. Mónica Graciela Chocca, en calle Burgos N° 851, Azul, (7300), de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 y de 18:00 a 20:00 horas, hasta el día 30 de agosto de 2016, (arts. 200, 201 y 202 L.C. y Q.), venciendo el día 13 de septiembre de 2016 el plazo para que el deudor y los acreedores ejerciten ante la sindicatura los derechos previstos por el art. 200 "in fine" Ley 24.522. La síndico deberá presentar al Juzgado las copias de las impugnaciones recibidas el día 16 de septiembre de 2016 hasta las 12 horas (art. Cit. "in fine"). La Síndico interviniente deberá presentar el Informe Individual sobre los créditos que prescribe el art. 35 Ley 24.522, el 13 de octubre de 2016 a las 12 horas, venciendo el plazo para la presentación por la Sindicatura del Informe General del art. 39 Ley 24.522, el día 24 de noviembre de 2016. Las observaciones al Informe General deberán presentarse en el expediente hasta el día 13 de diciembre de 2016, o el inmediato día hábil a las 12 horas (art. 39; 40 L.C. y Q.). Todo ello se realizará en función de lo dispuesto por el art. 88, incisos 1°, 3°, 4° y 5° de la Ley 24.522. Esta publicación se efectivizará sin previo pago de aranceles (art. 89, Ley 24.522). Claudia D. Altuna, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.845 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Suárez Guillermo Jorge s/

Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 124497, se resolvió con fecha 02 de marzo de 2016 decretar la Quiebra indirecta de SUÁREZ GUILLERMO JORGE (DNI 8.350.627) domiciliado en la calle Santa Cecilia N° 1468 bis de la ciudad de Mar del Plata. Se intima al fallido y terceros que tengan en su poder bienes de éste, a que hagan entrega al Síndico de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se fija hasta el día 16/08/2016 para que los acreedores por causa o título anterior a la quiebra, soliciten verificación de sus créditos ante el síndico, CPN Mario Marcelo Masola, domicilio en calle Av. Luro N° 3894, 1° A de esta ciudad, de lunes a viernes de 12:00 a 20:00 hs. Mar del Plata, 10 de junio de 2016. Félix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 7.851 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos: "Fernández Gerardo Adrián s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 10.608, con fecha 26 de noviembre de 2015, se ha decretado la Quiebra del Sr. FERNÁNDEZ GERARDO ADRIÁN, DNI 11.734.158, con domicilio real en Av. Patricio Peralta Ramos 5765, piso 12, dpto. 7, de Mar del Plata. Se intima a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación de la fallida para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal pongan los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Se fija hasta día 10-08-2016 el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico CP. Daniel Ricardo Hernández, con domicilio de calle San Martín 4141 de esta ciudad, los días hábiles en el horario de 9 a 13 y 16.30 a 20.30. Asimismo se hace saber que el día 22-09-2016 se presentará el Informe Individual y el 4-11-2016 el Informe General. Mar del Plata, 14 de junio de 2016. Maximiliano J. Villalba, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.861 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Jorge Eduardo Roldán, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CRISTIAN ALEJANDRO RAPETTI, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1300-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 16 de junio de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 69/70 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Cristian Alejandro Rapetti, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Dr. Jorge Eduardo Roldán, Juez. Ante mí: María Cecilia Díaz, Secretaria". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 16 de junio de 2016. María Cecilia Díaz, Secretaria.

C.C. 7.846 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a MARCELO ERNESTO GOROSITO, DNI 20.373.353, en la causa N° 3269, que por el delito de Desobediencia en Tres Arroyos, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 13 de junio de 2016. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.848 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - "Se cita y emplaza a la víctima CARLOS SANZHEZ, DNI: 38.327.005 en la causa N° 3359, caratula: "Vega Leandro Walter por lesiones leves en Punta Alta" de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N°

2 a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de diez días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a manifestar su aceptación o rechazo respecto del ofrecimiento dinerario que ha realizado el imputado en autos a su favor -\$ 300,00- en concepto de reparación por el presunto daño ocasionado, bajo apercibimiento de considerársela rechazada. Bahía Blanca, 08 de junio de 2016. María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 7.849 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en Causa N° 391-4114 (IPP N° 03-00-004170-11) seguida a Fernando Maximiliano Maisonave por Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en Santa Teresita, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Dolores, 4 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa seguida a Maisonave Fernando Maximiliano s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en Santa Teresita respecto de la posible prescripción de la pena de multa impuesta en el presente proceso. Considerando:... Por ello, Resuelvo: Primero: Declarar la prescripción de la pena de multa de doscientos veinticinco pesos (\$ 225) imputa oportunamente por sentencia definitiva a FERNANDO MAXIMILIANO MAISONAVE Argentino titular de D.N.I N° 27.668.455, soltero, instruido, empleado, nacido el 24 de septiembre de 1979 en Capital Federal, con último domicilio en Av. Roca al 5500 entre calles Soldado de la Frontera y Larrazabal Edificio 126 Piso 13 Depto. D de CA.B.A. hijo de Jorge Viola y de Graciela Maisonave, por los fundamentos dados en los considerandos que anteceden. Rigen las normas legales citadas. Segundo: Regístrese. Notifíquese y comuníquese.. Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez. Tribunal Criminal N° 2 Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 10 de mayo de 2016. Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del encausado Fernando Maximiliano Maisonave proveniente de la Secretaria General de la Excelentísima Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en razón de ignorarse el domicilio del nombrado conforme surge de fs. 292, y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 279 y vta., procedase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Federico Ezequiel Salinas, Secretario. Dolores, 2 de junio de 2016.

C.C. 7.852 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-3784-12, seguida Vázquez Matías Nahuel s/ Resistencia a la autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Dolores, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 09 de junio de 2016. Autos y Vistos:.. Resuelvo: I- Sobreseer totalmente a VÁZQUEZ MATÍAS NAHUEL, DNI N° 36.625.720, argentino, soltero, empleado, instruido, nacido el día 19 de febrero de 1992 en San Clemente del Tuyú, con último domicilio conocido en calle Olavarría N° 1128 de la localidad de Dolores, hijo de Luis Omar (v) y de Norma Felicia Miranda (v), en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, previsto y reprimido por el art. 239 del C.P., por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción (Arg. Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 todos del C.P., 1, 323 Inc. 1° del C.P.P. Arts. 18, 75 Inc. 22 de la CN, 8 Inc. 2 CADH, 11 Declaración Universal de los Derechos humanos, XXVI Decl. Americ. Derechos y Deberes del Hombre). II. Atento lo resuelto en el punto precedente, líbrese oficio de estilo al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs. As. a los efectos que se proceda a levantar el paradero que pesa sobre Vázquez Matías Nahuel en el marco de la presente, que corre bajo

el registro P2790095.....". Fdo. Gastón Giles, Juez". Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 09 junio de 2016. Autos y vistos:... Resuelvo:... III. Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Vázquez Matías Nahuel sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 09 de junio de 2016.

C.C. 7.853 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - En la Causa N° (I.P.P. N° PP-03-02-001149-12/00) seguida a Rubén Ezequiel Falcón por el delito Falcón, Rubén Ezequiel s/Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio conocido era calle La Marejada y El Ancla de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de julio de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a FALCÓN, RUBÉN EZEQUIEL, por el delito de Robo en Grado de Tentativa, previsto y penado por el Art. 164 en relación al Art. 42 del Código Penal en virtud de haberse extinguido la acción penal, por haber operado la prescripción. (Arts. 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal y 323 Inc. 1° del C.P.P.) Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento desconocerse domicilio actual del encartado Falcón, notifíquese por Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1." Dolores, 10 de junio de 2016.

C.C. 7.854 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.105 seguida a Alberto Ezequiel Islas por el delito de Robo en grado de tentativa del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a ALBERTO EZEQUIEL ISLAS, titular del D.N.I. N° 39.284.350, sin apodos o sobrenombres, instruido, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 4 de junio de 1993 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Mariano Acosta N° 2021 de la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 13 de junio de 2016.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a fs. 172. II. Habida cuenta lo que surge de fs. 155, 157 y 165/171 y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Alberto Ezequiel Islas, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta a Magistratura regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)." Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Laura Vanesa Sáez, Secretaria. Secretaría, 13 de junio de 2016.

C.C. 7.856 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARÍA ANGÉLICA LEGUIZAMÓN con último domicilio en calle 65 N° 1065 de la ciudad de Necochea en causa N° 12371 seguida a Pietrobelli José María s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 13 de junio de 2016.

Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 72, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregados los informes de Patronato de Liberados, Registro Nacional de Reincidencia, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes. de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en razón de lo informado por personal policial a fs. 79 notifíquese a la Sra. María Angélica Leguizamón, domiciliada en Calle 65 N° 10652 de Necochea, a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no haber presentación alguna por ante este Juzgado se tendrá por cumplido por parte de Pietrobelli José María con la prohibición de contacto respecto de su hija Y.A.P.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.857 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial San Isidro con asiento en Tigre a cargo del Dr. Diego Martínez, Secretaría a cargo del Dr. Esteban Álvarez, notifica por este medio al Sr. JOSÉ ADRIÁN CORREA, con último domicilio conocido en la calle Romero N° 1408 y Cebeay de la localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, que en la IPP N° 14-1-1857-16 con intervención de la UFI de Rincón de Milberg se ha dictado la siguiente resolución: "Tigre, 2 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la eximición de prisión solicitada en favor de José Adrián Correa en la IPP N° 14-01-1857-16. Y Considerando: Que la Sra. Defensora Oficial, Dra. Adriana D'Alessio, solicitó a fs. 1/vta. que se le conceda a José Adrián Correa el beneficio de la eximición de prisión, dando aquí por reproducidos sus motivos en honor a la brevedad. Que según surge de la IPP N° 14-01-1857-16 que tengo ante mí, si bien el nombrado todavía no fue procesalmente vinculado como imputado por el Sr. Agente Fiscal, se advierte que se investiga la presunta comisión del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia (Art. 119 cuarto párrafo Inc. f del Cód. Penal). Por ello, sin perjuicio de lo manifestado por la requirente, lo cierto es que la citada normativa de fondo prevé para la figura imputada un rango de penalidad comprendido entre los 8 y los 20 años de prisión, razón por la cual no es procedente la excarcelación por la vía del Art. 169 Inc. 1° del CPP (o cualquier otra). Y por ende, tampoco lo será la eximición de prisión (Arts. 185 a contrario sensu y 186 CPP). Además estimo que ante la eventualidad de recaer sentencia condenatoria en la presente causa la misma no podrá ser de ejecución condicional ya que el mínimo de la pena que se prevé para el delito imputado supera holgadamente el tope de tres años fijado por el Art. 26 CP, por lo cual escapa al supuesto excarcelatorio previsto en el Art. 169 Inc. 3° del CPP. Dicho lo cual, la pena que se espera como resultado del proceso hace presumir la existencia de un peligro cierto de frustración de los fines del proceso, atento lo previsto en el Art. 148 Inc. 2° del ritual, configurándose de esta manera el requisito de periculum in mora. Tal presunción encuentra sustento en el caso N° 10037 (13/4/1989) de la Comisión IDH; en el Informe 12/96 de la Comisión IDH (Argentina, caso 11245 del /3/1996, pár. 86) y en el Informe 2/97 de la Comisión IDH (Argentina, casos 11205 y otros del 11/3/1997, pár. 28). Los parámetros allí ofrecidos sirven como guía interpretativa de las normas del derecho interno (CS. Fallos, 315:1492; 318:514; 318:1877; 319:1840). Sumado a ello deben ponderarse las especiales circunstancias del hecho bajo estudio, las que aprecio como particularmente graves, no solamente por el abuso sexual con acceso carnal propiamente dicho por parte de la persona con quien ésta convivía, sino por el contexto en que habría tenido lugar y la conducta del agresor para con la víctima. El conjunto de tales cuestiones configura peligro procesal conforme la letra del artículo 148 primer párrafo y tercer párrafo inciso 2 del CPP. Finalmente y sumado a todo lo expuesto, corresponde hacer notar que aún no se ha clausurado la instrucción. En consecuencia, teniendo en cuenta la escala penal establecida para el citado delito, la pena que se espera como resultado del proceso escapa de los parámetros previstos en el Art. 169 del CPP y habiéndose detectado peligros procesales, no resulta procedente en este caso conceder la eximición de prisión solicitada, conforme lo normado por el citado Art. 185 del CPP. Por todo lo expuesto, así: Resuelvo: Denegar la eximición de prisión a José Adrián Correa bajo ningún tipo de caución (Art. 119 cuarto párrafo inciso f del

Cód. Penal y Arts. 169 Inc. 1° y 3, 185 a contrario sensu y 186 CPP). Registrar la resolución. Notificar al Sr. Agente Fiscal, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado mediante oficio. Deberá tener presente el Sr. titular de la UF de Violencia de Género Distrito Tigre que la resolución dictada en la fecha mediante la cual se rechaza la eximición de prisión solicitada en favor de José Adrián Correa, no está firme. Sirva lo proveído de muy atenta nota de remisión". Firmado por Diego Martínez. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Tigre, 6 de junio de 2016. Visto lo informado en este incidente respecto de José Adrián Correa, notifíquese al aludido de lo resuelto a fs. 3/4 mediante edicto sin cargo, durante cinco días. A tal fin, librese el correspondiente oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Art. 129 del CPP". Firmado: Diego Martínez, Juez de Garantías. Esteban E. Álvarez, Secretario Interino. Tigre, 6 de junio de 2016.

C.C. 7.858 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a CARLOS RENATO CANCIAN por el término de tres días computables a partir de la última publicación a fin de que comparezca a estar a derecho con respecto a los autos N° 4209 seguidos al nombrado por el delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada, del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Morón, 14 de junio de 2016.- Habida cuenta lo informado por el actuario a fs. 143 y la notificación cursada por la dependencia policial de San Martín Tercera a fs. 142, e ignorándose el paradero del encartado Carlos Renato Cancian, procedase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su captura, para que en el término de tres días computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (Art. 129 del CPP). Fdo.: Carlos Roberto Torti, Presidente". Secretaría, 14 de junio de 2016.

C.C. 7.859 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a FABRICIO JÓNATHAN PÉREZ, en causa N° PP-07-00-063412-09/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: " Resuelvo: Sobreseer a Jónathan Mauricio Pérez, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo agravado por su comisión con escalamiento en grado de tentativa, ocurrido el día 23 de octubre de 2009, y por el cual fuera formalmente imputado Arts. 323 inciso tercero del C.P.P. y 42, 45, 167 inciso 4 en función del 163 inciso 4 del C.P...." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 16 de junio de 2016... En atención a lo informado precedentemente, notifíquese a Jónathan Fabrici Pérez de la resolución de fojas 123/125, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo., Jorge Walter López, Juez de Garantías. Dra. Cecilia I. de Beruti, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.879 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a INSAURRALDE, MARIANO JOSÉ, con D.N.I. N° 38.950.723, argentino, soltero, nacido el 18 de agosto de 1995 en Avellaneda, con último domicilio conocido en la calle Vicente López N° 314 de la Localidad y Partido de Avellaneda, hijo de Adrián Mariano Insaurrealde y de Liliana Nancy Cabello, changarín, instruido, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-02-013785-14 -registro interno N° 3703-, seguida al nombrado en orden al delito de "Resistencia a

la autoridad”, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 1 de junio de 2016. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 154, dispóngase la citación por edictos del encausado Insaurralde, Mariano José, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Insaurralde, Mariano José, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3703, seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional”.-Lomas de Zamora, 1 de junio de 2016, Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.880 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÁS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a AGUIRRE OMAR, cuyos datos filiatorios resultan ser: Aguirre Omar, de nacionalidad argentina, DNI 16.479.178, hijo de Blanca Inocencia La Fuente, y de Joe Oscar Aguirre, último domicilio sito en Real: Calle Falucho N° 107, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP. 07-00-10226-16, causa registro interno N° 4162, seguida a Aguirre Omar, en orden al delito de resistencia a la autoridad “cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 08 de junio de 2016... Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional.” Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.881 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LÓPEZ GONZALO SEBASTIÁN, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, DNI 33.983.609, hijo de Ruiz de Milagros, y de Calisto, último domicilio sito en Real: Calle O'Higgins N° 690 - Tristan Suárez, Partido de Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-01-3968-13, causa registro interno N° 3400, seguida a López Gonzalo Sebastián, en orden al delito de encubrimiento calificado cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 8 de junio de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, López Gonzalo Sebastián por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional.” Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.882 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a DAVIDOFF, ALEXIS CONSTANTINO, con D.N.I. N° 31.953.758, sin apodos, instruido, argentino, empleado, nacido el día 2 de noviembre de 1985, con último domicilio conocido en la calle Beguiristain N° 465, Piso 2, Depto. “A”, de la Localidad y Partido de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la causa contravencional N° 3976, por una apelación contravencional, cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 8 de junio de 2016. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 33, dispóngase la citación por edictos del infractor Davidoff, Alexis Constantino, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Davidoff, Alexis Constantino, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa contravencional N° 3976, por una apelación contravencional, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde,

a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 8 de junio de 2016, Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.883 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Mar del Plata, a cargo del Dr. Lucas Vespucci, sito en Alte. Brown 2241 P: 1°, Te: 491-1751 Mar del Plata (7600), hace saber mediante publicación por cinco días que se ha decretado la quiebra de la SUCESIÓN EVANGELISTA, AQUILINO (DNI 93.204.914) (Expediente N° 118.214) con domicilio en calle Avenida Independencia N° 1142 - Piso 6 de Mar del Plata Se mantiene la designación del Síndico de autos Contador Raúl Ademar Rubin con domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 3265 - Of “A” de Mar de Plata. Se ordena intimar a terceros que tengan bienes del fallido a que los pongan a disposición del síndico. Se dispuso prohibir hacer pagos a la sucesión del fallido/herederos y/o administradores, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Retener la correspondencia epistolar y telegráfica la que será remitida a la Sindicatura. Poner al síndico en posesión de los bienes y papeles de la sucesión fallida y demás documentación que tuviere importancia. Prohibir a la fallida ausentarse del país sin previa comunicación al Juzgado, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos, salvo autorización expresa por parte del Juez. Disponer la realización de los bienes de la sucesión fallida. Ordenar, a partir de la firmeza del presente, la suspensión del trámite de todos los juicios de contenido patrimonial, seguidos contra el fallido, y desde el dictado del presente decreto, la remisión de los mismos a este Juzgado, quedando exceptuados a estos principios los casos indicados en el artículo 21 inc. 1 a 3) de la Ley 24.522, salvo las ejecuciones de garantía reales. Suspender todos los actos de ejecución forzada intentados contra bienes de los deudores sujetos a desapoderamiento. Fijar hasta el 5 de septiembre de 2016 como límite hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico, haciéndose constar que durante el período de verificación y hasta la presentación del informe individual el mencionado órgano concursal deberá tener la oficina abierta al público en el horario de 10 a 18 en días hábiles. Se hace constar que los acreedores que hubieren verificado en el concurso preventivo no lo deberán hacer en la presente quiebra, debiendo la sindicatura proceder a recalculer sus créditos según su estado. Fijar hasta el día 19 de octubre de 2016 para que el síndico presente el informe individual. Fijar hasta el día 1° de diciembre de 2016 para que el síndico presente el Informe General. Dr. Lucas Vespucci. Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 14 de junio de 2016. Bernardo Marcos Diez, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.889 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Mar del Plata, a cargo del Dr. Lucas Vespucci, sito en Alte. Brown 2241 p 1°, Te: 491-1751 Mar del Plata (7600), hace saber mediante publicación por cinco días que se ha decretado la quiebra de la Sra. RUTOLO, LIDIA (DNI 93.204.853) (Expediente N° 118.215) con domicilio en calle Avenida Independencia N° 1142 - Piso 6 de Mar del Plata. Se mantiene la designación del Síndico de autos Contador Raúl Ademar Rubin con domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 3265 - Of. “A” de Mar de Plata. Se ordena intimar a terceros que tengan bienes del fallido a que los pongan a disposición del síndico. Se dispuso prohibir hacer pagos a la sucesión del fallido/herederos y/o administradores, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuarlos. Retener la correspondencia epistolar y telegráfica la que será remitida a la Sindicatura. Poner al síndico en posesión de los bienes y papeles de la sucesión fallida y demás documentación que tuviere importancia. Prohibir a la fallida ausentarse del país sin previa comunicación al Juzgado, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos, salvo autorización expresa por parte del Juez. Disponer la realización de los bienes de la sucesión fallida. Ordenar, a partir de la firmeza del presente, la suspensión del trámite de todos los juicios de contenido patrimonial, seguidos contra el fallido, y desde el dictado del presente decreto, la remisión de los mismos a este Juzgado, quedando excep-

tuados a estos principios los casos indicados en el artículo 21 inc 1 a 3) de la Ley 24.522, salvo las ejecuciones de garantía reales. Suspender todos los actos de ejecución forzada intentados contra bienes de los deudores sujetos a desapoderamiento. Fijar hasta el 5 de septiembre de 2016 como límite hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico, haciéndose constar que durante el período de verificación y hasta la presentación del informe individual el mencionado órgano concursal deberá tener la oficina abierta al público en el horario de 10 a 18 en días hábiles. Se hace constar que los acreedores que hubieren verificado en el concurso preventivo no lo deberán hacer en la presente quiebra, debiendo la sindicatura proceder a recalculer sus créditos según su estado. Fijar hasta el día 19 de octubre de 2016 para que el síndico presente el informe individual. Fijar hasta el día 1° de diciembre de 2016 para que el síndico presente el Informe General. Dr. Lucas Vespucci. Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 14 de junio de 2016. Bernardo Marcos Diez, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.890 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, hace saber que el 21 de abril de 2016 se decretó la quiebra del Sr. DANIEL OSVALDO GARRIDO, DNI 17.916.700, con domicilio real en calle 168 entre 524 y 525 s/n Melchor Romero, Partido de La Plata. Se Intima al fallido para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad (Art. 88 inc. 4° L.C.). Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquél. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el 4 de agosto de 2016 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos, pudiendo observar las solicitudes hasta el 19 de agosto de 2016. Presentación del Informe Individual: 20 de septiembre de 2016, Informe General: 2 de noviembre de 2016, observaciones al Informe General hasta el 16 de noviembre de 2016. Síndico: Cr. Francisco José Salto, con domicilio en Calle 49 N° 873 1° A, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario Atención: lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 19:00 hs. La Plata, 10 de junio de 2016. Dra. Mariana Burgos, Secretaria. Luis Coto, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.004 / jun. 29 v. jul. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única del Depto. Jud. de la ciudad de Dolores (Bs. As.), en los autos “Causa Castellini Juan Tomás” N° 8169, cita y emplaza al Sr. ORQUERA ALEJANDRO DNI 40.714.108, a fin de intimarlo a que se presente en el Expediente 8169 a hacer valer sus derechos en el plazo de tres días con debido patrocinio letrado, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 14.528 en relación a su hijo, para que comparezca en el plazo de tres días a este Juzgado de Familia N° 1 sito en la calle Buenos Aires N° 611 de la ciudad de Dolores (Bs. As.) Dolores, 14 de junio de 2016. Luis Manuel Paraja, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.029 / jun. 30 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora, Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo, hace saber que con fecha 23/05/2016, se ha decretado la quiebra de la Sra. PÉREZ VANESA RUTH DNI 30.304.680, CUIT 27-30304680-7, con domicilio real en la calle Mitre 245 de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, señalándose el día 18/08/2016 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico Cdor. Sergio Marcelino Rodríguez con domicilio en la calle Tucumán 1295, Banfield (tel. 4202-1153) de lunes a viernes de 10 a 17 hs. y fijándose el día 29/09/2016 y 11/11/2016, para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley... prohibir la realización de pagos al fallido los que serán ineficaces. Lomas de Zamora, 16 de junio de 2016.

C.C. 8.037 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-004160-07/00 caratula "Pablo Francisco Di Santo s/Estupefacientes - Tenencia Simple de Estupefacientes" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado PABLO FRANCISCO DI SANTO cuyo último domicilio conocido era en Paseo 100 N° 1570 e/Avda. Circunvalación y Buenos Aires de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Dolores, 19 de septiembre de 2012: Autos y Vistos: Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 34/35 del incidente de Ejecución, en fecha 14 de junio de 2010, mediante Resolución N° 460/10R, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Pablo Francisco Di Santo por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, art.14 primer párrafo de la Ley 23.737, por el término de un año y medio. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP de referencia a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1.317, 225/06 y 1.775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 65/71 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 76/80 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Pablo Francisco Di Santo. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Pablo Francisco Di Santo, de nacionalidad argentina, con DNI N° 18.287.166, nacido el día 22 de noviembre de 1966 en Lobos, Prov. de Buenos Aires, hijo de Juan Pedro (f) y de doña Inés María Rosa Luscesoli (v), instruido, de ocupación carpintero y herrero, domiciliado en calle Paseo 100 N° 1570 e/Avenidas Circunvalación y Buenos Aires de Villa Gesell en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737 (arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, sin haberse recepcionado en esta sede la publicación por Edicto Judicial, con el objeto de notificar al imputado Pablo Francisco Di Santo, de la resolución obrante a fs. 416 y vta., de fecha 19 de septiembre de 2012, reitérrese el mismo, en iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario. C.C. 8.051 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-106680-06/00 caratula "Díaz, Jorge Daniel s/ Posible comisión de delito de acción pública" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JORGE DANIEL DÍAZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Angosta Quinta de Stau, zona rural de Gral. Belgrano, la siguiente resolución: "Dolores, 10 de octubre de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Jorge Daniel Díaz; Y Considerando: Primero: Que en fecha 4 de octubre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1, Departamental, Dr. Gustavo David García, solicita se

sobreseer al imputado Jorge Daniel Díaz por el delito de Estupro, previsto y reprimido en el Art. 120 primer párrafo del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (03 de abril de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Jorge Daniel Díaz en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de seis años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 323 Inc. 1° y 328 y del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jorge Daniel Díaz, argentino, con D.N.I. N° 22.497.188, nacido el 19 de enero de 1972, hijo de Jorge Andrés y de Gladys Rojas, domiciliado en denominada calle Angosta Quinta de Stau, zona Rural de la Localidad de Belgrano, en orden al delito de Estupro, previsto y reprimido en el Art. 120 primer párrafo del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede la publicación por Edicto Judicial, a los fines de notificar al imputado Jorge Daniel Díaz de la resolución que luce agregada a fs. 139/140 de fecha 10 de octubre de 2012, reitérrese el mismo, en iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario. C.C. 8.052 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-02-000461-08/00 caratula "Iñigues, Osvaldo Matías s/Hurto - Robo agravado (uso de armas y Hurto-dos hechos, en concurso real entre sí)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado OSVALDO MATÍAS IÑIGUEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Bilbao N° 955 de Don Orione, Pdo. de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, la siguiente resolución: "Dolores, 8 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino y por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Martín Miguel Prieto, en favor del imputado Osvaldo Matías Iñiguez Soria, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Defensor Oficial, Titular de la UFD de La Costa, Dr. Leonardo Enrique Paladino, a fs. 105 y vta., y por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2, La Costa, Dr. Martín Miguel Prieto, requieren el Sobreseimiento del imputado Osvaldo Matías Iñiguez Soria, a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de Robo Agravado por el empleo de arma y hurto (dos hechos), en concurso real entre sí, previsto y penado por los Arts. 162, 166 Inc. 2° y 55 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del

mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (15 de febrero de 2008), la acción penal no se ha extinguido (Art. 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido, conforme se desprende del acta de procedimiento, secuestro y aprehensión de fs. 1/2, denuncias penales de fs. 8/9 y 13/14, declaraciones testimoniales de fs. 16/21, croquis ilustrativo de fs. 7, informe médico de fs. 11, placas fotográficas de fs. 3 y 12, informe técnico preliminar de fs. 25, declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. de fs. 31/32, y demás constancias de autos, dan cuenta que Hecho N° I: En fecha 15 de febrero de 2008, siendo aproximadamente las 05:00 hs., en un sector de la playa, ubicada en Avda. Costanera y de La Reducción de la Ciudad de San Bernardo, Pdo. de La Costa, dos sujetos adultos de sexo masculino, uno de ellos aún no individualizado, valiéndose de un arma blanca, ejercieron violencia sobre la persona de Alfredo Luis Pignone Rojas, ocasionándole herida cortante sobre el fontral de unos 5 Cm. de diámetro, como también mantuvieron inmovilizada a Natalia Ronchini, para desapoderarlos ilegítimamente de elementos de su propiedad, tales como una billetera conteniendo la suma de \$ 200 en efectivo, un teléfono celular, una cartera con \$ 200 en su interior y efectos personales pertenecientes a las víctimas, para posteriormente darse a la fuga con la res furtiva en su poder. Hecho N° II: Que mediante las mismas constancias enumeradas en el hecho precedente, el mismo día, y en un lapso estrecho con el hecho descripto ut supra, los mismos sujetos adultos a los cuales se viene haciendo referencia, y ésta vez acompañados por otro sujeto adulto de sexo femenino, siendo aproximadamente las 06:30 hs., en un sector de playa ubicado en calle Avda. San Bernardo y Costanera de la ciudad de San Bernardo, se apoderaron ilegítimamente sin ejercer violencia de varios elementos entre los que se encontraban una billetera de color negro, una cartera de color blanca y varios teléfonos celulares, entre otras pertenencias, propiedad de Miriam Karina Kiyosowa, Soledad Tuglio, Damián Til y Gabriel Zunino, para posteriormente darse a la fuga, haciéndolo los dos sujetos masculinos en dirección sur y el femenino en dirección norte, siendo aprehendido uno de los sujetos activos de sexo masculino a unos ochocientos metros del lugar de los hechos, con parte de los elementos sustraídos, siendo reconocidos por las víctimas (art. 323 inc. 2° del C.P.P.). III) Los mismos configuran el delito de Robo Agravado por el empleo de armas y hurto (dos hechos), en concurso real entre sí, previsto y penado por los Arts. 166 Inc. 2°, 162 y 55 del Código Penal. (art. 323 Inc. 3° del C.P.P.). IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al coimputado Osvaldo Matías Iñiguez Soria, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra, habida cuenta que no existen elementos con entidad suficiente que hagan suponer que haya sido uno de los autores de los hechos más arriba narrados, toda vez que a partir de las constancias reunidas en autos y como consecuencia del transcurrir el tiempo de la investigación en que no se han agregado nuevos elementos que permitan sostener una eventual acusación en cabeza del aquí investigado, y por ende elevar la presente causa a la siguiente etapa procesal, vale decir al juicio oral y público, y ahí ventilar las pruebas reunidas, a los efectos de saber la verdad real de lo acontecido. Cabe agregar que desde que, por el entonces Agente Fiscal, Dr. Olivera Zapiola, decretara en fecha 5 de julio de 2008, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo normado por el art. 268 párrafo 4to. del C.P.P., y habiendo vencido el término de la I.P.P. y sus prórrogas, no existiendo motivo suficiente para remitir la causa a la sustanciación de un debate, y no habiéndose agregado nuevos elementos incriminatorios, de conformidad con lo normado por, el Art. 323 Inc. 6° que reza "Habiendo vencido todos los términos de la Investigación Penal Preparatoria y sus prórrogas, no hubiere suficiente motivo para remitir la causa a juicio y no fuese razonable objetivamente prever la incorporación de nuevos elementos de cargo, entiende el Suscripto que, corresponde hacer lugar a la pretensión perseguida por la Defensa y por el Titular de la Vindicta Pública, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. Por Ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4° y 323 Inc. 6° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Osvaldo Matías Iñiguez Soria, argentino, DNI N° 32.466.997, nacido el 29 de julio de 1986 en Lanús Oeste, Prov. de Buenos Aires, hijo de Osvaldo (v) y de doña Mirta

Celina Soria Benítez (v), soltero, instruido, de ocupación ferroviario, domiciliado en calle Bilbao N° 955 de Don Orión, Pdo. de Almirante Brown, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de armas y hurto (dos hechos) en concurso real entre sí, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2°, 162 y 55 del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese“. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: “Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede la diligencia notficatoria cursada al imputado Osvaldo Matías Iñiguez Soria, con el objeto de notificarlo de la resolución que luce agregada a fs. 108/110 de fecha 8 de junio de 2015, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.053 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-001973-09/00 caratulada “Martínez, Carlos Adrián s/Hurto - Art. 162 “ de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS ADRIÁN MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 105 Bis y Avda. 19 de Villa Gesell, la siguiente resolución: “Dolores, 17 de julio de 2012: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la UFI N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, en favor de Carlos Adrián Martínez, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se decrete la prescripción de la acción penal en relación al delito del cual fuera víctima Karina Rita Macedo, propietaria del local comercial “Supermercado José Mercado”, sito en calle Paseo 103 N° 19 de Villa Gesell. Segundo: Habida cuenta que las presentes actuaciones se inician por acta de procedimiento llevada a cabo por personal policial destacado en la Comisaría de Villa Gesell 1ra., en fecha 27 de febrero de 2009, al tomar conocimiento de un delito de acción pública, esto es, en la fecha indicada, un sujeto adulto de sexo masculino, intentó apoderarse ilegítimamente de un teléfono celular marca Motorola con carcasa gris y negra y dinero en efectivo del local comercial sito en calle Paseo 103 N° 19 de la Localidad de Villa Gesell, en el rubro supermercado cuyo nombre de fantasía resulta ser “Supermercado José Mercado”, no logrando su cometido por circunstancias ajenas a su voluntad, al ser advertida su maniobra ilícita por el empleado del lugar, quien ayudado por ocasionales turistas del lugar, lograron retener al sujeto activo hasta que finalmente fuera aprehendido por los funcionarios policiales que tomaron cartas en el asunto. Tercero: Que de acuerdo a lo descripto precedentemente el hecho narrado configura el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, previsto y reprimido en el Arts. 162 y 42 del C. Penal. Cuarto: Que el delito investigado posee una pena máxima de dos años de prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho denunciado (27 de febrero de 2009), hasta el día de la fecha, el mismo, ha superado el plazo fijado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, que dice: “La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación: Inc. 2°) después de transcurrido el máximo de la duración de la pena señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años...“. Asimismo y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, el Suscripto no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (art. 67 del C. Penal). Consecuentemente, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado por el Sr. Agente Fiscal respecto del encausado, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P.-Por Ello: Argumentos expuestos, de confor-

midad con lo normado por los arts. 321, 322, 323 Inc. 1°, 324 y conc. del C.P.P. y lo establecido por los arts. 59 Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal. Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Carlos Alberto Martínez, de nacionalidad argentina, instruido, de estado civil soltero, changarín, con DNI N° 30.416.928, nacido el día 19 de diciembre de 1983 en Cap. Federal, hijo de Carlos Alberto Martínez y de doña Griselda Aguilar, domiciliado en calle Paseo 105 bis y Avda. 19 de Villa Gesell, en orden al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, previsto y penado por los arts. 162 y 42 del Código Penal, que se denunciara en autos. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese“. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez, Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: “Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede la diligencia notficatoria cursada al imputado Carlos Adrián Martínez, con el objeto de notificarlo de la resolución que luce agregada a fs. 76/77 de fecha 17 de julio de 2012, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.054 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N°03-02-004735-11/00 caratulada “Sandoval, Andrea Noemí s/ Hurto” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la imputada ANDREA NOEMÍ SANDOVAL, cuyo último domicilio conocido era en calle Aristóbulo del Valle N° 5834 del Barrio Matera de la Localidad de Merlo, Prov. de Buenos Aires, la siguiente resolución: “Dolores, 10 de septiembre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Andrea Noemí Sandoval, y Considerando: Que a fs. 59 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita se sobresea a la imputada Andrea Noemí Sandoval por el delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de diciembre de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 162 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Andrea Noemí Sandoval en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Andrea Noemí Sandoval, argentina, con D.N.I. 33.451.866, nacida el 27 de julio de 1987 en Pontevedra, Prov. de Buenos Aires, hija de Hugo Sandoval y de doña Adela Ojeda, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle N° 5834 del Barrio Matera de la Localidad de Merlo, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez, Juzgado de Garantías N° 2.

Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: “Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede el oficio librado a la imputada Andrea Noemí Sandoval, con el objeto de notificarla de la resolución que luce agregada a fs. 60 y vta., de fecha 10 de septiembre de 2014, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.055 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-006577-11/00, caratulada “Pérez, Iván Andrés s/Hurto” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado IVÁN ANDRÉS PÉREZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Galicia N° 2605 entre 11 y 12 de San Clemente del Tuyú, Pdo. de La Costa, la siguiente resolución: “Dolores, 8 de abril de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la situación procesal del imputado Iván Andrés Pérez y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Que a fs. 137, mediante Decreto de fecha 31 de marzo del corriente año, se corrió vista al señor Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Juan Manuel Dávila, en relación a la posible prescripción de la acción penal en el presente proceso que se sigue al imputado Iván Andrés Pérez, y respecto al delito de Hurto Simple (Dos hechos en concurso real entre sí), por el cual se le recepcionara declaración en los términos del art. 308 del C.P.P., como también se requiriera la elevación de la presente causa a juicio. Que a fs. 138, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ para el procedimiento de Flagrancia, Dr. Juan Manuel Dávila, considera que teniendo en cuenta que como último acto interruptivo de la acción penal, resulta ser el requerimiento de elevación a juicio, que data de fecha 14 de diciembre de 2011- sumado a ello la carencia de antecedentes que detenta el imputado Iván Andrés Pérez (ver fs. 132/136) la pena que estima el delito investigado -Dos años de prisión- en la presente I.P.P. ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 162 y 55 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Iván Andrés Pérez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de comisión del hecho, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Iván Andrés Pérez, de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de julio de 1985, con D.N.I. N° 31.538.847, hijo de Juan Lino Pérez y de doña María del Carmen Márquez, con último domicilio conocido en calle Galicia N° 2605 entre 11 y 12 de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de Hurto Simple (Dos Hechos en Concurso Real entre sí), previsto y reprimido en el Art. 162 y 55 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. II- Advirtiendo en este acto que el imputado Martín Esteban Paz, registra orden de rebeldía y comparendo por ante estos Estrados, de conformidad con la resolución que luce agregada a fs. 121 y vta. de fecha 31 de mayo de 2012, habiéndose dispuesto el sobreseimiento del nombrado por los argumentos más arriba expuestos, librese oficio al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Prov. de Buenos Aires, dejando sin efecto la orden que pesa sobre el nombrado. Firme y consentida la presente resolución practíquense

las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.- Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial y Agente Fiscal.-Hago saber que el N° de inserción en el sistema electrónico de capturas que detenta el imputado Iván Andrés Pérez es el siguiente: P2663304 de fecha 7 de junio de 2012. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez, Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, y no habiéndose recepcionado en esta sede la diligencia notficatoria cursada al imputado Iván Andrés Pérez, con el objeto de notificarlo de la resolución obrante a fs. 140/141 de fecha 8 de abril de 2015, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.056 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-001110-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ANDRÉS GERARDO SUÁREZ ARRIEN, cuyo último domicilio conocido era en calle 3 N° 8025 de Mar del Tuyú el siguiente texto que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de diciembre de 2013. El Tribunal Resuelve: I) Por los fundamentos dados, rechazar el recurso de queja planteado, sin costas en esta sede Arts. 42 y 166 inc. 2 del C.P., arts. 106, 169, 171, 433, 450, 530, 531 y 532 del CPP. II) Tener presente la reserva del caso Federal efectuada. Art. 14 de la Ley 48. III) Regístrese, notifíquese. Remítase copia de la presente resolución a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores. Fdo. Benjamín Ramón Sal Llargues, Carlos Ángel Natielo, Horacio Daniel Piombo. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de marzo de 2014. Autos y Vistos. Por recepcionado escrito de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, atento lo solicitado por el Superior, y habiéndose ausentado Andrés Gerardo Suárez de su domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena "Dolores 13 de junio de 2016. Autos y Vistos. Atento al tiempo transcurrido sin recepcionar la notificación del Boletín Oficial en donde se debe notificar a Andrés Gerardo Suárez, líbrese nuevo oficio a dicha sede a tales fines, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.057 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-009997-99 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días a fin de notificar al prevenido nombrado ALEJANDRO JESÚS CHIRINO, cuyo último domicilio conocido era en calle Crovara y Camino de Cintura de Ciudad Evita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 25 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2 Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se decrete la prescripción de la acción penal en relación al delito del cual resultara víctima, Federico Nicolás Oliva. Segundo: Habida cuenta que las presentes actuaciones se inician por denuncia formulada por el ciudadano Claudio Jorge Oliva en fecha 28 de febrero de 1999, a raíz de haber resultado víctima de un delito de acción pública, esto es, en la fecha indicada, un sujeto adulto de sexo masculino, sin ejercer violencia ni fuerza en

las cosas, se apoderó ilegítimamente de una bicicleta marca Robinson, cromada, rodado 26, propiedad de Federico Nicolás Oliva, la cual se hallaba en la vereda del domicilio sito en calle 1 y 4 de la Ciudad de San Clemente del Tuyú. Tercero: Que el hecho precedentemente narrado, configura el delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del C. Penal. Cuarto: Que el delito investigado posee una pena máxima de Dos Años de Prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho denunciado (28 de febrero de 1999), hasta el día de la fecha, el mismo, ha superado el plazo fijado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, que dice: "La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación: Inc. 2°) después de transcurrido el máximo de la duración de la pena señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años ... "Asimismo, y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, el Suscripto no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (art. 67 del C. Penal). Por Ello: Argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. y Art. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal. Resuelvo: Decretar la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer totalmente al imputado Alejandro Jesús Chirino, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 23.420.475, nacido el día 30 de julio de 1973 en Cap. Federal, domiciliado en calle Crovara y Camino de Cintura de ciudad Evita, Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, hijo de Roberto Chirino y de doña Juana Lobos en orden al delito de Hurto Simple, previsto y penado por el Art. 162 del Código Penal, que se denunciara en autos. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez, Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, habiendo resultado infructuosa la notificación cursada al imputado Alejandro Jesús Chirino, a los fines de notificarlo de la resolución obrante a fs. 73/74 de fecha 25 de octubre de 2012, notifíquese a través de la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.058 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-02-001146-08/00 caratula "Chelso, Jorge Mario s/Lesiones culposas - Art. 94" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JORGE MARIO CHELSO, cuyo último domicilio conocido era en calle Posadas y C. G. Belgrano T. N° 15, Piso 5° "B" de Lanús, la siguiente resolución: "Dolores, 28 de mayo del 2014: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli en favor de Jorge Mario Chelso, y Considerando: Que a fs. 104 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita se sobresea al imputado Jorge Mario Chelso por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (23 de febrero de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Jorge Mario Chelso en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de

prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Jorge Mario Chelso, argentino, con D.N.I. N° 14.774.408, nacido el día 7 de noviembre de 1961, domiciliado en calle Posadas y Camino Gral. Belgrano, Torre 1 s/N° 5to. B 5to. 8 de la Ciudad de Lanús, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez, Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. "Dolores, de noviembre de 2015. Autos y Vistos. Atento al tiempo transcurrido sin recepcionar en esta sede el oficio librado a la Comisaría de Lanús 8° para notificar personalmente a Jorge Mario Chelso. Líbrese nuevo oficio a tales fines. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede el oficio librado al imputado Jorge Mario Chelso, a los fines de notificarlo de la resolución obrante a fs. 105 y vta. de fecha 28 de mayo de 2014, notifíquese mediante la Publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.059 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N°-03-03-003950-09/00 caratula "Ginepro, José Alberto s/Hurto - Art.162" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JOSÉ ALBERTO GINEPRO, cuyo último domicilio conocido era en calle Av. Circunvalación e/Paseo 107 bis y 108 de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Dolores, 9 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de José Alberto Ginepro, y Considerando: Que a fs. 43 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 4 Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea al imputado José Alberto Ginepro por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° ap. e) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (25 de octubre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de José Alberto Ginepro en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de con-

formidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a José Alberto Ginepro, argentino, con D.N.I. N° 26.370.325, nacido el día 25 de abril de 1977 en Gral. Madariaga, hijo de José Agustín Ginepro y de doña Nélicia Ester Montes, soltero, de profesión remisero, con último domiciliado conocido en calle 107 Bis y 108 y Circunvalación, con residencia anterior en calle 145 y 13 ambos de la Ciudad de Villa Gesell, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° ap. c) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, habiendo resultado infructuosa la diligencia notificación cursada al imputado José Alberto Ginepro, a los fines de notificarlo de la resolución obrante a fs. 44/45 de fecha 9 de noviembre de 2015, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 13 de junio de 2016. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 8.060 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-068499-03 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado PABLO JAVIER FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Charcas y Salaberry, Edificio N° 24 1° Piso Depto. 7° de Cláypole, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 15 de noviembre de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensi, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2 Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se decrete la prescripción de la acción penal en relación al delito del cual resultaran víctimas, Jorge Daniel Quiroga y Nora Díaz. Segundo: Habida cuenta que las presentes actuaciones se inician por acta de procedimiento llevada a cabo por personal de la comisaría de Pinamar en fecha 27 de diciembre de 2003, a raíz de tomar conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, esto es, en la fecha indicada, siendo aproximadamente las 19:55 hs., en la calle Totoras, entre Meduzas y Cazón de la ciudad de Pinamar, más precisamente frente al acceso de un taller mecánico ubicado sobre el lateral oeste de la calle Totoras, un sujeto adulto de sexo masculino, en forma imprudente y negligente, y violando el deber objetivo de cuidado, conduciendo una motocicleta marca Zanella de 50 cc, embistió a los peatones Nora Díaz y Jorge Daniel Quiroga, produciéndole las lesiones que dan cuenta los informes médicos practicados a fs.14/15.- Tercero: Que de acuerdo a lo descripto precedentemente el hecho narrado configura el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del C. Penal. Cuarto: Que el delito investigado posee una pena máxima de Tres Años de Prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho denunciado (27 de diciembre de 2003), hasta el día de la fecha, el mismo, ha superado el plazo fijado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, que dice "La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación:... Inc. 2°) después de transcurrido el máximo de la duración de la pena señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años...". Asimismo, y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, el Suscripto no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (Art. 67 del C. Penal). Por Ello: Argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P.; y Art. 59 Inc. 3°; 62 Inc. 2°; y 67 del C. Penal, Resuelvo: decretar la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer totalmente al imputado Pablo Javier Fernández, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 27.825.928, nacido el día 26 de enero de 1980 en Baradero, Prov. de Buenos Aires, domiciliado en calle Charcas y Salaberry. Edificio N° 24. Escalera B, Piso 1° Depto. 7 de Claypole, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y penado por el Art. 84 del Código Penal, por el que se le iniciaran las presentes actuaciones.-Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado la Publicación del Edicto Judicial, a los fines de notificar al imputado Pablo Javier Fernández de la resolución obrante a fs. 93/94 de fecha 15 de noviembre de 2012, reitérese el mismo en iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispone el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.063 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 003-02-002379-07/00 caratulada "Sánchez José Luis s/ Amenazas agravadas y Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría a cargo del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Cramer N° 2387 de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, la siguiente resolución: Dolores, 10 de febrero de 2016: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de José Luis Sánchez y Considerando: Que a fs. 70 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado José Luis Sánchez por el delito de Amenazas Agravadas y Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, previsto y reprimidos en los Arts. 149 bis párrafo 1° y 189 bis Inc. 2° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (27 de junio de 2007 y 5 de agosto de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con los Arts. 149 bis párrafo 1° y 189 bis. Inc. 2° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de José Luis Sánchez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: sobreseer totalmente a José Luis Sánchez, argentino, casado, instruido, empleado, con L.E. N° 7.602.910, nacido el día 2 de mayo de 1947, domiciliado en calle Cramer N° 2387 de la ciudad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Amenazas Agravadas y Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, previsto y reprimido en el Art. 149 bis párrafo 1° y 189 bis. Inc. 2° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente

Fiscal e imputado. Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, habiendo resultado infructuosa la notificación cursada al imputado José Luis Sánchez, con el objeto de notificarlo de la resolución obrante a fs. 71/72 de fecha 10 de febrero de 2016, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispone el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.064 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-004185-12/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado CONRADO CUELLO, con D.N.I. N° 21.711.836, y cuyo último domicilio conocido era en calle 7 N° 2466 de San Clemente del Tuyú, Pdo. de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, de octubre de 2015; Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, en favor de Conrado Cuello, y Considerando: Que a fs. 48 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Conrado Cuello por el delito de Hurto, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (11 de octubre de 2012), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 162 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Conrado Cuello en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Conrado Cuello, argentino, con D.N.I N° 21.711.836, nacido el día 22 de agosto de 1971 en Gral. Conesa, hijo de Ester Carmen Cuello, jornalero, soltero, domiciliado en calle 7 N° 2466 de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de Hurto, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Laura Inés Elías. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, habiendo resultado infructuosa la diligencia notificación cursada al imputado Conrado Cuello, a los efectos de notificarlo de la resolución obrante a fs. 49/50 de fecha 23 de octubre de 2015, notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispone el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.067 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-102121 06/00 caratula "Jaraslasky, María Eugenia y otros s/Estupefacientes - Infracción normas de expendio de medicinas (Ley N° 23.737)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la imputada MARÍA EUGENIA JARASLASKY cuyo último domicilio conocido era en calle Virrey Liniers N° 942 de Cap. Federal, la siguiente resolución: "Dolores, 6 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: Para proveer en la presente causa, y Considerando: Que según surge de lo resuelto a fs. 34/35 y vta., en fecha 2 de marzo de 2007, se suspendió a prueba el juicio en la presente causa, que se le sigue a María Eugenia Jaraslasky, por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737 y Ley 26.052). Ello, por el lapso de un año, transcurrido el cual la imputada debía acreditar el pago de la suma de \$ 30 (treinta pesos), ofrecido como reparación del daño. Asimismo, debía, entre otras condiciones en los términos de los Arts. 76 bis y 27 bis del C. Penal, someterse al cuidado del Patronato de Liberados, Dr. Jorge Frías, con asiento en Cap. Federal. Que a la fecha, y habiendo transcurrido el plazo de la suspensión, la prevenida no ha acreditado el pago de la suma impuesta, como tampoco ha realizado las tareas comunitarias oportunamente impuestas. Ello, tiene origen en que, como emerge de las constancias obrantes en autos, la imputada Jaraslasky, al tiempo de someterse al Patronato de Liberados, se encontraba internada en el Hospital Moyano, a raíz de los problemas de salud que padecía. Que en fecha 22 de octubre del corriente año, la imputada Jaraslasky se presentó en esta sede, y en la audiencia llevada a cabo, explicó los motivos por los cuales incumplió con las tareas comunitarias: Que en fecha 20 de octubre de 2008, mediante resolución que luce agregada a fs. 107 y vta., se prorrogó por el término de un año, la suspensión del proceso a prueba en favor de la imputada ut supra nombrada. Que habiendo expirado el plazo de la prórroga del instituto contemplado por la letra de los Arts. 76 bis, 76 ter del C. Penal, y 284 quinquies y 404 del CPP, y en virtud de la discapacidad que padece María Eugenia Jaraslasky, conforme se desprende del certificado médico extendido por el Dr. Dubrevsky, Director del Hospital Psiquiátrico "T. de Alvear", de Capital Federal, como también por la conformidad prestada por el Sr. Agente Fiscal interviniente, me persuade que, ante la situación expuesta, se exima a la imputada de cumplir con las obligaciones contraídas en el marco de la suspensión del proceso a prueba. Por ello, argumentos expuestos, Resuelvo: sobreseer totalmente a María Eugenia Jaraslasky, argentina. DNI N° 31.989.117 de 20 años de edad nacida el día 28 de noviembre de 1985 en Avellaneda, soltera, instruida hija de Mirta Jenaslasky y de Ricardo Eugenio Rodríguez, estudiante, domiciliada en calle Virrey Liniers N° 942 de Capital Federal, en orden al delito de Infracción a la Ley 23.737, y por el cual se le recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. Regístrese, notifíquese al Sr. Agente Fiscal, Defensor Oficial, y a la imputada. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N°: 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado el oficio librado a la imputada María Eugenia Jaraslasky, con el objeto de notificarla de la resolución que luce a fs. 168 y vta., de fecha 6 de septiembre de 2006 notifíquese mediante la publicación de Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispone el Art. 129 del C.P.P.-Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.066 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-073430 04/00 caratula "Mistreta, Carlos Walter s/ Lesiones culposas - Art. 94" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS WALTER MISTRETA cuyo último domicilio conocido era en calle Ramos Mejías N° 1420 de Ezeiza, Prov. de Buenos Aires, la siguiente resolución: "Dolores, 18 de diciembre de 2012. Para resolver en la

presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Carlos Gastón Mistreta, y Considerando: Primero: Que en fecha 14 de diciembre del corriente año, el Señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1, Departamental, Dr. Gustavo David García, solicita se sobresea al imputado Carlos Walter Mistreta por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de comisión del evento en estudio (31 de enero de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. Segundo: en consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la comisión del evento y por ende la autoría de Carlos Walter Mistreta en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento que luce agregada a fs. 1/3, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Carlos Walter Mistreta, argentino, con D.N.I. N° 22.504.318, casado, instruido, de ocupación chofer, domiciliado en calle Ramos Mejía N° 1420 de la ciudad de Ezeiza, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Lesiones culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede la publicación por Edicto Judicial, a fines de notificar al imputado Carlos Walter Mistreta de la resolución que luce agregada a fs. 256/257 de fecha 18 de diciembre de 2012, reitérese el mismo.... En iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispone el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.065 / jun. 30 v. jul. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a los herederos de CALIXTO CARLOS PEDRO BARBIERI; LILIANA NOEMÍ y NILDA ADRIANA BARBIERI Y VILLAR y ÁNGELA CATALINA VILLAR por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 18939/01 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Sánchez Rego María Irene y otro s/ Apremio" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Fdo. Norberto Aquiles Arévalo, Juez de Paz Letrado de Coronel Rosales. Punta Alta, 15 de junio de 2016. Sebastián Uranga Morán, Secretario.

C.C. 8.019 / jun. 30 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, de conformidad con lo pedido y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 9.122, cita al ejecutado FELIPE SÁENZ por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 37.845/12 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Sáenz Felipe y otro s/Apremio" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Fdo.

Norberto Aquiles Arévalo, Juez de Paz Letrado de Coronel Rosales. Punta Alta, 15 de junio de 2016. Sebastián Uranga Morán, Secretario.

C.C. 8.020 / jun. 30 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al coejecutado Sr. DOMINGO NÉSTOR FERRO Y LÓPEZ por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 26.144, "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Ferro Enrique Francisco y otros s/Apremio" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Sebastián M. Uranga Morán. Punta Alta, 20 de mayo de 2016.

C.C. 8.021 / jun. 30 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a AYALA OSCAR ELÍAS, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-453-2016-5446- "Ayala Oscar Elías s/ Robo Simple en grado de tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 21 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional". Secretaría, 21 de junio de 2016. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.022 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MANSILLA CARLOS JESÚS, DNI N° 34.832.406, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1091-2015-5127, "Mansilla Carlos Jesús s/ Violación de domicilio -dos hechos-, Amenazas, Desobediencias -5 hechos-, Lesiones leves calificadas por el vínculo y por la violencia de género y Robo simple todo en concurso real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 21 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mansilla Carlos Jesús bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 21 de junio de 2016. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.023 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GIAN PIERRE VIELSIS OROZCO, cédula peruana N° 80.107.120, y BRENDA AYELÉN BRAVO, DNI 38.177.406 para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-565-2016 - 5460 - "Vielsis Orozco Gian Pierre, Bravo Brenda Ayelén s/ Hurto Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, ... de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial en el oficio obrante a fs. 12/13 y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a los encausados Gian Pierre Vielsis Orozco y Brenda Ayelén Bravo bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 15 de junio de 2016. María Soledad Cartasegna, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.024 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-394-2016-5640, caratulada:

“Carabajal, José Miguel s/ Amenazas agravadas en Moreno -B-”, notifica al nombrado JOSÉ MIGUEL CARABAJAL, de la siguiente resolución: “... en la audiencia del día, 16 de junio de 2016 Resuelvo: l.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado José Miguel Carabajal por edictos, intimándose-lo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez”. Mercedes, 16 de junio de 2016.

C.C. 8.025 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARCELO EZEQUIEL NATALE, argentino, soltero, empleado, instruido, hijo de Blanca Dilia Piquín y de Marcelo Javier Natale, nacido el 18/04/1989 en Alberti, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 322 de Alberti, DNI 35.101.114 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 1921-14 (5338), “Natale, Marcelo Ezequiel s/ Amenazas Simples y daño en concurso real.”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 14 de junio de 2016. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 8.026 / jun. 30 v. jul. 6

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, Secretaría Única, Departamento Judicial Dolores, cítase a los herederos del Sr. JORGE MILA, para que dentro del término de tres días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 6 de junio de 2016. María Eugenia Vidal, Secretaria.

C.C. 8.030 / jun. 30 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, del departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de los Doctores Humberto Omar Noel, Presidente. Amelia Teresa Mastrogíacomo, Juez, Graciela Eleonora Slavin, Juez. Secretaría Única cita y emplaza por el plazo de 10 días, a acreedores, herederos y quienes se crean con derecho a la indemnización por muerte del Sr. AGUIRRE ROLANDO DE JESÚS, conforme lo determinado por los arts. 247 y 248 Ley 20.744, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos “Sánchez María Rosa y otros s/ Homologación de Convenio Exp. N° 62694”. El auto que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Mar del Plata, 16 de junio de 2016. ...Así mismo, atento lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial y el Diario La Capital por el plazo de tres días, a efectos que se cite por el plazo de diez días a acreedores, herederos y quienes se crean con derecho a la indemnización por muerte del Sr. Aguirre Rolando De Jesús, conforme lo determinado por los arts. 247 y 248 Ley 20.744. Fdo. Graciela Eleonora Slavin, Secretaria. Mar del Plata, 21 de junio de 2016. Josefina Pérez Massa, Secretaria.

C.C. 8.032 / jun. 30 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a SUÁREZ JAQUELINE MARLENE, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-8987-15 (n° interno 5588) seguida al nombrado en orden al delito de Suministro gratuito de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: “Banfield, 21 de junio de 2016. Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a SUÁREZ JAQUELINE MARLENE por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse la nombrada dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analfía Di Giacomio, Auxiliar Letrada”. Secretaria, Banfield, 21 de junio de 2016.

C.C. 8.033 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -con Sede en Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a JUAN CARLOS ROMERO, a fin que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02007825-15/00, seguida al nombrado en orden al delito de “Robo Simple en Grado de Tentativa”, por resolución que a continuación se transcribe: “Avellaneda, 12 de abril de 2016. Visto y Considerando: (...) Resuelvo: l) Citar al inculcado Juan Carlos Romero por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal). Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 12 de abril de 2016. Daniela Vicchio, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.035 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a GAUNA PAULA ANDREA en la I.P.P. Nro. 07-02-017742-15, (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: “Avellaneda, 07 de junio de 2016. Por recibido. Previo a resolver lo requerido por el Señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 05, Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a fs. 51/vta., y en razón de ignorarse el domicilio actual de la encausada de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquese por el término de cinco días, a fin de que Gauna Paula Andrea comparezca, dentro de los siguientes 5 (cinco) días de notificada la presente, por ante el Juzgado de Garantías N° 09, Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a los efectos de ponerse a derecho en la I.P.P. Nro. 07-02-017742-15, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías. Secretaría, 16 de junio de 2016. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 8.036 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, por el término de 5 días, notifica a AXEL ALBERTO ERNESTO RODRÍGUEZ, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de mayo de 1996 en la ciudad y partido de Morón, instruido, soltero, con último domicilio denunciado en la calle Chaparrauge N° 2548 del Barrio Matera, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, hijo de Ernesto Rodolfo Rodríguez y de Lorena Vanesa Rodríguez, en el marco de la causa n° 1991, que se le sigue por el delito de Hurto en grado de tentativa en concurso ideal con violación de domicilio, en concurso real con amenazas, del proveído que a continuación se transcribe: “Morón, 21 de junio de 2016. Por recibido el escrito que precede, téngase presente y previo a resolver lo que corresponda, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia, a Axel Alberto Ernesto Rodríguez, por el término de cinco días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez días a parte de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 303 y cctes. del C.P.P.).” Firmado: Dr. Lucas Varangot, Juez. Secretaria, 21 de junio de 2016. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 8.043 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-001304-09/00 caratulada “Gazzarini, Ennio Pablo Daniel s/Falsificación, alteración o supresión de la numeración registral” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría a cargo del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ENNIO PABLO DANIEL GAZZARINI cuyo último domicilio conocido era en calle La Plata N° 822 de la ciudad de Chascomús, la siguiente resolución: “Dolores, 10 de julio

de 2014. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Juan Manuel Dávila, en favor de Ennio Pablo Daniel Gazzarini; y Considerando: Que a fs. 232 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLYJ PF, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se sobresea al imputado Ennio Pablo Daniel Gazzarini por el delito de Supresión y Falsificación de las Numeraciones de un Objeto Registrable, previsto y reprimido en el Art. 289 inc. 3° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (10 de febrero de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 289 Inc. 3° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Ennio Pablo Daniel Gazzarini en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento que diera inicio a la Investigación Penal Preparatoria de referencia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Ennio Pablo Daniel Gazzarini, de nacionalidad argentino, con D.N.I 29.640.746, nacido el día 3 de agosto de 1982, hijo de Ennio y de doña Marta González, soltero, instruido, domiciliado en calle La Plata N° 822 de la ciudad de Chascomús, en orden al delito de Supresión y Falsificación de las Numeraciones de un Objeto Registrable, previsto y reprimido en el Art. 289 Inc. 3° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede la publicación por Edicto Judicial, con el objeto de notificar al encartado Ennio Pablo Daniel Gazzarini de la resolución obrante a fs. 234 y vta. de fecha 10 de julio de 2014, reitérese el mismo en iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores”. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.044 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-078200-04 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los coimputados MANUEL HÉCTOR ARGUAIANO, PABLO ARIEL BELLINI, CRISTINA LETICIA CARNEIRO, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle 46 N° 1121, 42 N° 1581 y 5 entre 30 y 31 de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, respectivamente, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 13 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Roberto Gustavo Miglio Salmo en favor de Manuel Héctor Arguiano, Cristina Leticia Carneiro y Pablo Ariel Bellini, y Considerando: Primero: Que en fecha 5 de febrero del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad de Decisión Temprana Deptal., Dr. Gustavo Miglio Salmo, solicita se sobresea a los imputados Manuel Héctor Arguiano, Cristina Leticia Carneiro y Pablo Ariel, Bellini por el delito de Usurpación de

Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (17 de mayo de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2º en su relación con el Art. 181 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Miglio Salmo. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de Arguiano, Carneiro y Bellini en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Manuel Héctor Arguiano, argentino, instruido, soltero, estudiante, con D.N.I. Nº 27.268.657, hijo de Iris Monge y de Héctor Oscar Arguiano, nacido el día 17 de julio de 1978 en La Plata, domiciliado en calle 46 Nº 1121; Cristina Leticia Carneiro, argentina, instruida, soltera, empleada, domiciliada en calle 42 Nº 1581 de la localidad de Santa Teresita, con D.N.I. Nº 28.443.089, hija de Jorge Edgardo, nacida el día 8 de octubre de 1980 en San Clemente del Tuyú; y a Pablo Ariel Bellini, argentino, instruido, soltero, empleado, domiciliado en calle 5 entre 30 y 31 de Santa Teresita, con D.N.I. Nº 30.749.038, hijo de Ángel Oscar y de doña Mercedes Caraciolo, nacido el día 27 de enero de 1984 en Vicente López, en orden al delito de Usurpación de propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el libramiento del presente: Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, no habiéndose recepcionado en esta sede la publicación por Edicto Judicial, con motivo de notificar el auto obrante a fs. 49/50 de fecha 13 de febrero de 2013, a los coimputados Manuel Héctor Arguiano, Cristina Leticia Carneiro y Pablo Ariel Bellini, reitérese el mismo en iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 29 del CPP. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 12 de junio de 2016.

C.C. 8.045 / jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-004210-07 de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado LUIS LAVANI, cuyo último domicilio conocido era en calle Diagonal 23 Nº 462 de Santa Teresa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 2 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Martín Prieto, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nº 2, Mar del Tuyú, Dr. Martín Prieto, solicita se decrete la prescripción de la acción penal en relación al delito del cual fuera víctima Gisell Edith Prado. Segundo: Habida cuenta que las presentes actuaciones se inician por acta de procedimiento llevada a cabo por personal de la Comisaría de Santa Teresita a raíz de haber tomado conocimiento de un acci-

dente automovilístico ocurrido el día 24 de noviembre de 2007, en el horario aproximado de las 13:30 hs., en la intersección de la Avda. 32 y calle 10 de Santa Teresita, en el que hubieron participado un automóvil marca Renault Clío, dominio AFN-571, color blanco y una motocicleta marca Gilera modelo FDU de 110 Cc, color azul y gris. Que como consecuencia del evento resultó lesionada la conductora del rodado menor, Gisell Edith Prado, conforme se desprende del certificado médico precario que luce agregado a fs. 5. Tercero: Que de acuerdo a lo descripto precedentemente el hecho narrado configura el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el art. 94 del C. Penal. Cuarto: Que el delito investigado posee una pena máxima de Tres Años de Prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho acaecido (24 de noviembre de 2007), hasta el día de la fecha, el mismo, ha superado el plazo fijado por el Art. 62 Inc. 2º del C. Penal, que dice: "La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación. Inc. 2º) después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años..." Asimismo y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, la Suscripta no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (Art. 67 del C. Penal). Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º, 324 y conc. del C.P.P.; Art. 62 Inc. 2º y 67 del C. Penal, Resuelvo: Decretar la extinción de la acción por prescripción y sobreseer totalmente a Luis Lavani, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con L.E Nº 1.662.133, nacido en la ciudad de La Mustinza, Pcia. de Santa Fe, domiciliado en calle Diagonal 23 Nº 462 de la ciudad de Santa Teresita, Pdo. de La Costa en la presente I.P.P en cuanto al delito de Lesiones Culposas, Art. 94 del C. Penal. (Art. 59. Inc. 3º, 62. Inc. 2º; y 67 del C. Penal; y Art. 321, 322, 323 Inc. 1º y 324 del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 5 de julio de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de La Costa 1º en la que informa que Luis Lavani no pudo ser notificado del auto de fs. 127/128, ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. "Dolores 10 de junio de 2016. Autos y Vistos. Atento al tiempo transcurrido sin recepcionar la notificación del Boletín Oficial, del auto de fs. 127/128. Librese nuevo oficio a tales fines". Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 10 de junio del 2016.

C.C. 8.047 / jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-027639-01 de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado HÉCTOR FERREYRA, cuyo último domicilio conocido era en calle Sarmiento Nº 368 de Gral. Rodríguez, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 20 de mayo de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Gustavo David García en favor de Héctor Ferreyra y Considerando: Primero: Que en fecha 17 de mayo del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio Nº 1, Departamental, Dr. Gustavo David García, solicita se sobresea al imputado Héctor Ferreyra por el delito de Homicidio Culposo, previsto y reprimido en el Art. 84 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de comisión del evento en estudio (7 de febrero de 2001), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2º en su relación con el Art. 84 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual,

arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del evento y por ende la autoría de Héctor Ferreyra en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término de Cinco años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1º y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Héctor Ricardo Ferreyra, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, de ocupación jardinero, con D.N.I. Nº 25.817.164, nacido el día 22 de junio de 1977 en Luján, Hijo de Víctor Ricardo (v) y de doña Mirta Aurora Durán (v), domiciliado en calle Sarmiento Nº 368 de la ciudad de Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito de Homicidio Culposo, previsto y reprimido en el Art. 84 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 7 de junio de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Rodríguez en la que informa que Héctor Ricardo Ferreyra no pudo ser notificado del auto de fs.130/131 ya que el se ausentó de su domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores 10 de junio de 2016. Autos y Vistos. Atento, al tiempo transcurrido sin recepcionar la notificación del Boletín Oficial del auto de fs.130/131. Librese nuevo oficio a dicha sede. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 10 de junio de 2016.

C.C. 8.048 / jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-002137-08 de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado NELSON SANTANA REYES, cuyo último domicilio conocido era en calle Olmos Nº 138 de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 4 de octubre de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Nelson Santana Reyes; Y Considerando: Primero: Que en fecha 26 de septiembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nº 1, Dr. Gustavo Mascioli, solicita se sobresea al imputado Nelson Santana Reyes por el delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (1º de mayo de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2º en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Nelson Santana Reyes en el mismo, lo cierto es que desde la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya inte-

rrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Nelson Santana Reyes, Chileno, de 50 años de edad, analfabeto, pintor, indocumentado domiciliado en calle Olmos Nº 138 de Mar de Ajó, en orden al delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 21 de noviembre de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Mar de Ajó en la que informa que Nelson Santana Reyes no pudo ser notificado del auto de fs. 17 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores, 10 de junio de 2016. Autos y Vistos. Atento al tiempo transcurrido, sin recepcionar la notificación del Boletín Oficial del auto de fs. 17 y vta. Librese nuevo oficio a dicha sede a tales fines. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 10 de junio del 2016.

C.C. 8.049 / jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-119850-06 de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada MARÍA ALEJANDRA CABRERA, cuyo último domicilio conocido era en calle Urrutia Nº 680 de Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 25 de diciembre de 2012. Autos y Vistos. Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponde, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 165 y vta., en fecha 19 de octubre de 2010, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a María Alejandra Cabrera por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido por el Art. 277 Inc. 1º ap. c) del C.P., por el término de un año. Que se impuso a la encartada el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP de referencia a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Deptal., en cumplimiento de la Resolución 1.317, 225/06 y 1.775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 123/127 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que la encartada ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 150/151 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes de la encausada María Alejandra Cabrera. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo la imputada dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de María Alejandra Cabrera, de nacionalidad argentina, hija de Omar Alberto y de doña María Angélica Jaime, nacida el día 9 de mayo de 1980 en Gral. Madariaga, con D.N.I. Nº 28.297.400, ama de casa, de estado civil divorciada, domiciliada en calle Urrutia Nº 680 de Gral. Madariaga en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido por el Art. 277 Inc.1.ap. c) del Código

Penal. (Arts. 323 Inc. 1º del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 13 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido no habiéndose recepcionado en esta sede la Publicación por Edicto Judicial, a los fines de notificar la encartada María Alejandra Cabrera de la resolución obrante a fs.153 y vta., de fecha 25 de octubre de 2012, reitérese el mismo en iguales términos, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del CPP. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.050 / jul. 1º v. jul. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en el Fuero de Familia Nº 5 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. María Florencia Miceli, Secretaría Única, sito en la calle Juan José Valle 224 Piso 4 de Morón, cita y emplaza en autos caratulados "Barrios María Fabiana c/ Bertucci Miguel Ángel s/ Divorcio Contradictorio" manda a notificar al Sr. MIGUEL ÁNGEL BERTUCCI DNI 12.034.929 del auto que a continuación reza "Morón, 20 de febrero de 2015..., de la acción que se deduce que tramitara según las normas el proceso sumario (Arts. 320 y 838 del CPCC), traslado al demandado por el término de 10 días, a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los Arts. 354, 486 y 839 del Cód. cit. y comparezca a estar a derecho; Y Considerando el resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el último domicilio del demandado según así resulta de las constancias de autos, de conformidad con lo pedido en el escrito a despacho y lo dispuesto en los Arts. 145 y 146 del C.P.C.C., practíquese por edictos que se publicarán por el plazo de 2 días en el Boletín Judicial y en el Diario la voz de Morón la notificación del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de pobres y ausentes para que lo represente. Fdo. Dra. María Laura Álvarez Juez" "Morón, 15 de marzo de 2016. En virtud del trámite dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación (Leyes 26.994 y 27.077, B.O. 8/10/2014 y 19/12/2014, respectivamente) para el proceso de divorcio, prescídase de la etapa previa. Tiénesse al peticionante por presentado, parte y por constituido el domicilio procesal indicado (Art. 40 y cc del CPCC). Téngase por acompañada la propuesta regulatoria y con ello por cumplido con lo dispuesto por el Art. 438 primer párrafo del Código Civil y Comercial. Hágase saber el pedido de divorcio iniciado. De la propuesta reguladora, traslado a la contraria por el plazo de 10 días. Notifíquese en la forma dispuesta en Fs. 99 y 101.- Hágase saber a la parte demandada que a fin de dar cumplimiento con lo normado por la Acordada 2972/00 de la Excma. Suprema Corte de Justicia, en su primera presentación en autos o al momento de contestar demanda deberá completar y acompañar el formulario para ingreso de datos de la parte demandada por duplicado, acompañado de copia de su documento de identidad. A tal fin se hace saber que dicho formulario se puede retirar del Colegio de Abogados, imprimir de internet o solicitar en la Mesa de Entradas del Juzgado. Fdo. Dra. María Florencia Miceli. Juez". Dispónese la publicación de los edictos ordenados a Fs. 99 en forma Gratuita. Moró, de septiembre de 2015: Fdo. Dra. María Florencia Miceli Juez". Morón, 12 de abril de 2016. María de las Mercedes Arqueros, Secretaria.

C.C. 8.087 / jul. 4 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia comunicada de la titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos caratulados "Ruiz Daniela Soledad s/ Lesiones Leves", Expte. Nº: 98-2016, notifica por este medio a DANIELA SOLEDAD RUIZ, D.N.I. 37.384.860, la resolución que a continuación se transcribe: "Pergamino, 14 de junio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría Primera a fojas 63 y lo manifestado por la Defensa a fojas 66, notifíquese por edictos a la imputada Daniela Soledad Ruiz, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este

Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, librese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que acredite la realización de la publicación para agregar al expediente. Fdo. Dr. Carlos Picco, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 2 por licencia comunicada de la titular." Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 8.114 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia comunicada de la Titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Fabrizio Mauricio Carlos, González Araceli Ruth s/ Robo", Expte. Nº: PE-363-2016, notifica por este medio a ARACELI RUTH GONZÁLEZ, DNI 43045204, la resolución que dice: "Pergamino, 8 de junio de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Araceli Ruth González, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Proveo por licencia comunicada de la Titular. Fdo. Dr. Carlos Picco-Juez Subrogante". Pergamino, 8 de junio de 2016. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 8.115 / jul. 4 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos acumulados "Macías Mario Ernesto y ot. c/ TOURNE LIBER LEONARDO y Ots s/ Daños y Perjuicios" (Expte. Nº 32259/2011) y "Rosales Rivera Eleno y Ot. c/ Macías Mari o Ernesto y Ot. s/ Daños y Perjuicios" (Expte. Nº 40894/2009) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 7 de abril de 2016... Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, Fallo: a) En los autos caratulados "Rosales Rivera, Eleno y otros e/Macías, Mario Ernesto y otros s/ Daños y Perjuicios" -Expte. Nº 40.894/09- 1º Haciendo lugar a la demanda por lo que condeno a Liber Leonardo Tourne a abonar al actor Eleno Rosales Rivera la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$ 460.000) y a la coactora Alicia Lira Ayala la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$ 460.000), con más los intereses indicados en el considerando VII, dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 2º Rechazando la pretensión deducida contra Mario Ernesto Macías, Andrea del Carmen Báez, Federación Patronal Seguros S.A. y Segurocoop Cooperativa de Seguros Limitada, con costas en el orden causado (cfr. Art. 68, segundo párrafo, del CPCC). 3º Haciendo lugar a la defensa de no seguro deducida por Segurocoop Cooperativa de Seguros Limitada y en consecuencia, rechazando la demanda deducida en su contra, con costas al demandado Liber Leonardo Tourne (Art. 68 del CPCC). 4º Imponiendo las costas por la acción que prospera al accionado Liber Leonardo Tourne en su condición de vencido (Arts. 68 del CPCC). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad prevista por el Art. 51 del Dec. Ley 8.904. b) En los autos caratulados "Macías, Mario Ernesto y otro/a c/ Tourne, Liber Leonardo y ot. s/ Daños y Perjuicios" -Expte. Nº 32.259/11-: 1º Rechazando la excepción de falta de legitimación pasiva deducida por Protel Servicios S.A., con costas (Art. 68 del CPCC). 2º Haciendo lugar a la demanda por lo que condeno a Liber Leonardo Tourne y Protel Servicios S.A. a abonar al actor Mario Ernesto Macías la suma de pesos ciento noventa y un mil cuatrocientos (\$ 191.400) y a la coactora Andrea del Carmen Báez la suma de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos veintiséis (\$ 136.426), con más los intereses indicados en el considerando VII, dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 3º Imponiendo las costas por la acción que prospera a los demandados que han resultado vencidos (Art. 68 del CPCC). 4º Rechazando la pretensión deducida contra Segurocoop Cooperativa de Seguros Limitada, con costas al demandado Liber Leonardo Tourne (Art. 68 del

C.P.C.C). Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, archívese... Fdo. Dra. Estela Robles. Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Liber Leonardo Tourne, con último domicilio conocido en "Arenales 1664" de San Fernando. San Isidro, 16 de junio de 2016. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.116 / jul. 4 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 Int. 304/5, CP 7600), en causa N° 9544 seguida a PULIDO AXEL RODRIGO por los delitos de robo; robo en grado de tentativa en concurso real; hurto calificado a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Señora Juez: Cumplo en informar a V.S. que en la presente causa debe presupuestarse como costas del proceso la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143), como correspondiente a gastos y tasa de justicia. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaria, 22 de abril de 2016. Fdo: María Laura Villalba, Secretaria. Mar del Plata, 22 de abril de 2016. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 133/136, ordénase la realización de las siguientes medidas:... 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuaría y lo dispuesto por los Arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, Art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fijase la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$143) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Líbrese oficio. Fdo. Ana María Fernández, Juez." Mar del Plata, 14 de junio de 2016. María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 8.119 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JULIÁN MARÍA SÁNCHEZ PASTOR, DNI N° 32.978.669, en la causa N° 3723 que por Infracción al Art. 1 de la Ley 11.825 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, Piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 22 de junio de 2016. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.127 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a LEANDRO FABIÁN LOZA, DNI 35.432.232, en la causa N° 3393, que por el delito de resistencia a la autoridad y daño en General Daniel Cerri, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 23 de junio de 2016. María José Martínez, Auxiliar Letrada".

C.C. 8.128 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a GÓMEZ MAXIMILIANO RAMÓN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-13660-14 (N° interno 5635) seguida al nombrado en orden al delito de hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 22 de junio de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) citar a Gómez Maximiliano Ramón por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma estable-

cida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaria, Banfield, 22 de junio de 2016.

C.C. 8.133 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a GAMARRA EMILIO NORBERTO en la I.P.P. N° 07-02-018142-14/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 08 de junio de 2016. Por recibido. Atento el estado de las presentas actuaciones y previo a resolver lo solicitado por el Señor Agente Fiscal a fs. 40/vta., de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquense edictos por el término de cinco días, a fin de que Gamarra Emilio Norberto se presente ante los Estrados de este Juzgado, sito en Avda. Mitre N° 2617 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda en el horario de 8:00 a 14:00. Fdo. Doctor Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías". Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 8.134 / jul. 4 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 a cargo de la Dra. Andrea S. García Marcote, Jueza Integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes de la S.C.J.B.A. del Departamento Judicial Mar del Plata, y conforme el Expte. N° 20.668/2014 caratulado: "Fernández Roxana Micaela s/ Adopción. Acciones Vinculadas", cita a la Sra. PATRICIA MARCELA CARRIZO, para que dentro del término de cinco días, se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que ejerza su representación (arts. 141/147; 341 y concordantes del C.P.C.P.). Mar del Plata, 13 de junio de 2016. Andrea S. Busto, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.085 / jul. 4 v. jul. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 Departamental Mar del Plata, sito en calle San Martín 3544 de esta Ciudad en autos "Guía Thiago Víctor Manuel s/Materia a Categorizar (Declaración de Adoptabilidad), N° 18.553/15, cita y emplaza por el término de diez días al Señor EMMANUEL GUIA para que comparezca a tomar intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Mar del Plata, 23 de mayo de 2016. Eduardo A. Longhi, Secretario Adscripto.

C.C. 8.086 / jul. 4 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 1, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica, Secretaría Única a cargo del Dr. Manuel Honorio Lavie, del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que en los autos caratulados "Akimenco Pedro Estanislao s/ Quiebra", Expte. 703.793, se ha decretado con fecha 20 de mayo de 2013 la Quiebra del Señor PEDRO ESTANISLAO AKIMENCO, DNI 17.569.894, con domicilio real en calle 520 1286 entre 6 y 7, Tolosa, Pdo. La Plata, Prov. de Bs. As. Se intima al fallido y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación contable que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que los mismos serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus pedidos verifcatorios hasta el día 03 de octubre de 2016, en el domicilio legal del Síndico Cr. Alfredo Ernesto Casemayor, calle 57 N° 632, Piso 3° "A", La Plata. Teléfono 221-4224980, de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Se presentará Informe Individual de créditos el día 07 de noviembre de 2016 e Informe General el día 12 de diciembre de 2016. La Plata, 8 de junio de 2016. Manuel H. Lavié, Secretario.

C.C. 8.110 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Prov. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 24/05/16 se ha decretado la Quiebra de RUBEN DANIEL VITALE - CUIT 20-12396249-5, con domicilio en calle Maldonado Sur N° 467 de la Ciudad y Pdo. de Trenque Lauquen - Bs. As.- Síndico: Cr. Martín Gagnolo, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso, pero anteriores a la fecha de Quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de Ley. Intimar a la deudora para q e entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Vitale Ruben Daniel s/Quiebra (pequeña)" - Expte.: N° 93.132. Trenque Lauquen, 21 de junio de 2016. Diego G. Venticinque, Secretario.

C.C. 8.125 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Mellinger Osvaldo Rufino s/Quiebra (pequeña)", con fecha 27 de mayo de 2016 se decretó la Quiebra de OSVALDO RUFINO MELLINGER, DNI 12.866.520, CUIT/CUIL 20-12866520-0, con domicilio en calle Grand Bourg N° 1195 de Coronel Suárez, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Alberto José Ricciardi, con domicilio en Santa Fe N° 290 de Bahía Blanca, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Intímase al fallido para que constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha fijado el día 6 de octubre de 2016 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico. Bahía Blanca, 23 de junio de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 8.129 / jul. 4 v. jul. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 8, sito en la calle Jujuy y Colombia, Edificio Tribunales, de la Localidad de San Justo, del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Juan José Dore, Secretarías a cargo de la Dra. María Laura Galán Viviani y Dra. Valeria Stella Maris Manco, en los autos caratulados "Concha Graciela Del Valle s/ Cambio de Nombre", a fin de hacer saber el pedido de cambio de nombre formulado por la Sra. GRACIELA DEL VALLE CONCHA, DNI: 20.127.870, cítase a las personas interesadas por el término de quince días, a tal fin publíquense edictos un día por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Se deja constancia que no corresponde la reposición por servicio, por tramitar la presente causa con beneficio de litigar sin gastos. San Justo, 11 de abril de 2016. Andrea V. Kolek, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.137 / 1° v. jul. 4

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, comunica por cinco días en los autos caratulados "Garitano Ignacio Oscar s/ Pequeño Concurso Preventivo" Expte. N° 442/15, que con fecha 29 de octubre de 2015 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de IGNACIO OSCAR GARITANO, DNI N° 13.055.613, con domicilio en San José N° 264 de Gualaguaychú, (Entre Ríos). El síndico designado Cr. Horacio Alfredo Larrivey, con domicilio constituido en calle Colombo N° 1170 de esta ciudad de Gualaguaychú, recibirá los pedidos de verificación hasta el día 22 de agosto de 2016 -inclusive- corriendo a partir de esa fecha los términos previstos en el art. 34 de la Ley 24.522. Expido el presente en la ciudad de Gualaguaychú, Entre Ríos, a los 21 días del mes de junio de 2016. Francisco Unamunzaga, Secretario.

L.P. 21.893 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata en "Médicos de Ensenada S.A. s/ Concurso Preventivo", hace saber que el 28 de abril abrió el Concurso Preventivo de MÉDICOS DE ENSENADA S.A. CUIT 30-71100190-1, con domicilio en La Merced 383 de Ensenada. Cítase a los acreedores a que presenten hasta el 8 de agosto de 2016 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Miguel Carsen Pittaluga, en su domicilio de calle 51 N° 1028 de La Plata, de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Los Informes Individual y General se han fijado para el 21 de septiembre y 4 de noviembre de 2016, respectivamente. Arancel de verificación, 10% del salario mínimo vital y móvil (art. 32 Ley 24.522 y modif. Ley 27.170). La Plata, 23 de junio de 2016. Marcela R. Sonaglia, Secretario.

L.P. 22.159 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 17 de mayo de 2016, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de PACHECO LAUTARO DAVID, DNI 36.213.202, CUIT 23-36213202-9, habiendo sido designado Síndico el Cdr. Julio César Horacio Harisgarat, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la Ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos desde el 1° de julio de 2016 y hasta el día 5 de agosto de 2016. Observaciones de pedidos verificados hasta el día 19 de agosto de 2016. Se deja constancia que el 16 de septiembre de 2016 y el 28 de octubre de 2016 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La Plata, 24 de junio de 2016. María de los Angeles Fernández, Secretaria.

L.P. 22.203 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 27 de La Plata, informa que con fecha 17 de mayo de 2016 se ha abierto el Concurso Preventivo de CLEMENTE GRACIELA, DNI N° 10.624.169, con domicilio en calle 53 N° 428, Piso 7° de La Plata, Sindicatura "B": Contador Miguel Ángel Peñalba, con domicilio en calle 6 N° 1197 de La Plata, teléfono 0221-427-1192 ó 0221-15463-1410. Días de atención: De lunes a viernes de 15:00 a 18:00 horas, pudiendo solicitar entrevista en distinto horario llamando a los teléfonos indicados. Fecha hasta la cual los acreedores y sus garantes por causa o título anterior a la solicitud concursal de fecha 16/05/2016 podrán presentar los pedidos de verificación: 04/08/2016. Presentación del Informe Individual (art. 35) 22/09/2016. Presentación del Informe General (art. 39) 04/11/2016. La Plata, junio 23 de 2016. Agustina Larroza, Auxiliar Letrada.

L.P. 22.209 / jul. 4 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, a cargo del Dr. Alfredo Aníbal Villata, Secretaría a cargo del Dr. Carlos José Sozzani, del Departamento Judicial de La Plata, sito en la calle 13 e/ 47 y 48, de la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Silva, Oscar Natalio c/ Pérez, Nélide Haydee s/ Divorcio Vincular" (expediente número 105452), que tramitan ante este juzgado, cita a los herederos de OSCAR NATALIO SILVA por el término de cinco días a los efectos de que tomen intervención en el presente juicio bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 53 Inc. 5° del CPCC. La Plata, 22 de junio de 2016. Carlos José Sozzani, Secretario.

L.P. 22.156 / jul. 4 v. jul. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San Martín, en autos caratulados "Vallera, José Adrián c/Cole, Miguela Beatriz s/ Desalojo Falta de pago cita y emplaza a MARÍA OFELIA BAZZINI para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un defensor oficial para su representación en el proceso. San Martín, 24 de mayo de 2016. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

L.P. 22.220 / jul. 4 v. jul. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Suárez, Secretaría única, cita y emplaza a GIORDANO ANTONIO, GAHAN TOMÁS, GAHAN EDMUNDO S. y MARÍA JOSEFINA TORMEY de GAHAN y/o sus herederos, y/o a quienes de consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción X, Sección B, Manzana 132, Parcela 8 del Partido de Coronel Suárez, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso "Gerling, Hugo Alberto c/ Giordano Antonio - Gahan, Tomás y otros s/Usucapición", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente". Coronel Suárez, 11 de mayo de 2016. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

L.P. 22.231 / jul. 4 v. jul. 5

### 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 11 del Depto. Jud. Mar del plata, hace saber que con fecha 16/05/2016, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de DAVANI SOCIEDAD ANÓNIMA (Cuit 30-70220083-7), con domicilio legal en calle Rivadavia 2245 of. 20 de la ciudad de Mar del Plata, siendo su fecha de presentación la del 19/11/2015, debiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de los créditos de la manera ordenada en el Art. 32 de la Ley 24.522 ante el Sr. Síndico designado CPN Gustavo Semacendi de calle Formosa 2447 de la ciudad de Mar del Plata, hasta el día 12/09/2016, en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18, fijándose hasta el día 26/10/2016 para que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 12/12/2016 para presentar el Informe General. Mar del Plata, 7 de junio de 2016. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.467 / jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 11, Sec. Única, Dep. Jud. MdP., hace saber que en autos "Laterza, Ramón Francisco s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", (Expte. N° 4461-2016), se ha ordenado con fecha 02/03/16 la apertura del concurso preventivo de LATERZA RAMÓN FRANCISCO, DNI N° 11.436.552, con domicilio Picaflor N° 595 Barrio Colina Alegre de Batán. Los acreedores de causa o título anterior al 02/03/16 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17/08/16 ante el Síndico CPN Gladys Demirdjian, en Av. Luro N° 3818 Mar del Plata de lunes a viernes de 10 a 18 hs. Inf. Indiv. 03/10/16 Inf. Gral. 30/11/16 Aud. Inform. 08/09/17 - 10:30 hs. Per. Exclusividad 18/09/17. Mar del Plata, 21 de junio de 2016. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.566 / jul. 4 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Dolores, hace saber que el 17/02/2016 en los autos "Supermercados Vaccaro e Hijos S.A. s/ Concurso Preventivo (grande)", (Expte. N° 66.297), se decretó la apertura del concurso preventivo de SUPERMERCADOS VACCARO E HIJOS S.A., CUIT: 30-68663205-5. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación hasta el 24/08/2016 ante el Síndico designado CPN Sergio Omar Barragán, con domicilio en Necochea 94 de la Ciudad de Dolores, horario de atención: 10 a 13 y de 15 a 18. Observaciones: 07/09/2016. Informe Individual: 05/10/2016. Informe Gral.: 17/11/2016. Audiencia Informativa: 11/07/2017 - 9 hs. Dolores, 21 de junio de 2016. Vanesa R. Casielles, Abogada - Secretaria.

M.P. 34.574 / jul. 4 v. jul. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N°1, Sec. Única, del Dto. Jcial. Mar del Plata, en autos "SAGASTUY ANDREA FABIANA s/ Cambio de nombre", Expte. 15.313/15, dispone se publique la solicitud de cambio de nombre de la menor Lola López por el de Lola Sagastuy, DNI 43.197.226. Mar del Plata, 23 de junio de 2016. Jorge A. Chiesa, Secretario.

M.P. 34.559 / 1° v. jul. 4

### 4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza de 1ra. Inst. Civ. Com. de 2° Nom. de Río Tercero, Dra. Mariana A. Pavón, cita a los sucesores del Sr. JORGE DOMINGO OTEIZA por edictos a publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para que en el término de veinte días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Río Tercero, 13.11.2015. Fdo: Dra. Luciana Ponzio de Brouwer de Koning (Pro Secretaria).

S.I. 40.312 / jun. 28 v. jul. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Adriana Cicale de Sicardi, Secretaría Única, de Gral. San Martín, sito en la calle Av. 101 (ex Ricardo Balbín) N° 1753, Piso 2°, de la Localidad y Partido de San Martín (1650), cita y emplaza por cinco (5) días a FERNANDO MARIO QUIROS, para que en dicho término comparezca a contestar la demanda entablada por Banco Francés S.A., por los autos caratulados "Banco Francés S.A. (SF) c/ Quiros Fernando c/ Ejecutivo", (Expte. N° 47258), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Secretaria, 10 de febrero de 2016. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

S.I. 40.323 / jul. 4 v. jul. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en calle Ituzaingó 340 P. 2, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Sánchez, Patricia Alejandra y Otro c/Provincia de Buenos Aires y Otros s/ Daños y Perjuicios-Sumario (expediente número 61010)", cita y emplaza a MÓNICA ISABEL BRENDA ARÁOZ, DNI 12.801.557, para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 06 de abril de 2016. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

S.I. 40.318 / jul. 4 v. jul. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Isidro, cita a MANUEL LAGO y MANUEL ESTEVES y/o posibles herederos de los mismos, para que dentro del plazo de diez días tomen la intervención que les corresponda en los autos "Fernández, Adolfo y Piñol c/ Lago, Manuel y otros s/ Usucapición", como asimismo a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso, ubicado en la Localidad y Partido de San Fernando, identificado como parcelas 16 y 17 de la Manzana 18, Circunscripción VIII, Sección A, inscriptos en el año 1897, bajo el N° 21.111 F° 1155 v/B/1897, bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial que corresponda en orden de turno para que los represente. San Isidro, 7 de junio de 2016. Tatiana Iglesias Buratti, Secretaria.

S.I. 40.347 / jul. 4 v. jul. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340 piso 2° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos "Martino Norma Liliana c/ Coco Pedro y otros s/ Prescripción Adquisitiva" cita a herederos de JORGE FABIÁN ROMÁN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble del Partido de Pilar Circ. VI; Sec. G; Qta. 32; Parc. 17 y 18; Partidas 540 y 9873; parque en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos y tomen la Intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 12 de abril 2016. Silvina Lepore, Secretaria.

S.I. 40.335 / jul. 4 v. jul. 5

### 5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo del Sr. Juez, Pablo Esteban Tejada, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora,

sito en Pte. Perón y Larroque de la localidad de Banfield, cita y emplaza a RAMÓN MUÑOZ y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en calle Vetere 859 entre las calles Las Heras y Larrea de Lomas de Zamora nomenclatura catastral: Circ. XI, Sección B, Manzana 25, Lote 26, dominio N° 1053 de 1921 para que dentro del plazo de 10 días, comparezca a tomar debida intervención en los autos: "Grande Miguel Ángel y otra c/ Ramón Muñoz s/ Prescripción adquisitiva", número de Expte.: 93988 en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145, 148 y 681 del CPC). Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2016. Hernán R. Sparano, Abogado.

L.Z. 47.240 / jul. 4 v. jul. 5

**6. SAN MARTÍN**

**S.M.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Corti, con domicilio en Avda. Ricardo Balbín 1753, Piso 6to., de la Ciudad y Ptdo. de San Martín, comunica por cinco días que en fecha 02/06/16, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de VILLARES DANIEL RUBEN, CUIT 20-26251947-4, con domicilio en la calle 51 Nro. 1346, de La Plata, Prov. Bs. As., los acreedores deberán insinuar sus créditos ante el Síndico Dr. Héctor Ricardo Martínez, domicilio profesional en la calle Soldado de Malvinas 4096, de la Ciudad y Ptdo. de San Martín hasta el día 22/08/16. El Síndico presentará los Informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 04/10/16 y 17/11/16, respectivamente, y la Audiencia Informativa se celebrará el día 18/05/17, a las 09:00 hrs., en la sede del Juzgado. Gral. San Martín, 21 de junio de 2016. Viviana R. Salviejo, Secretaria.

S.M. 53.059 / jul. 4 v. jul. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de General San Martín, cita y emplaza a SOCIEDAD INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL ARGENTINA (S.I.F.A.) S.A. para que en el término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Coto Vidal Marta Amelia c/ Sociedad Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Comercial Argentina (S.I.F.A.) S.A. s/ Escrituración (85514)", en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Gral. San Martín, 25 de abril de 2016. Andrea Cendon, Auxiliar Letrada.

S.M. 53.080 / jul. 4 v. jul. 5

**7. BAHÍA BLANCA**

**B.B.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Tornquist, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca en los autos caratulados "Leturia José Domingo c/ Juana Montane de Castellucci s/ Usucapion" Expte. 5129-15 cita y emplaza a doña JUANA MONTANE DE CASTELLUCCI, eventuales herederos y a todos los que se consideren con derecho para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al Inmueble de Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 91, Partida N° 7188 de la Localidad de Saldungaray, Partido de Tornquist, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Tornquist, 24 de mayo de 2016. Carla L. Bernardini, Abogada.

B.B. 57.487 / jun. 23 v. jul. 6

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca en autos caratulados "Etulain Silvia Haydee c/ Derooy Félix Alberto y otro/a s/Prescripción adquisitiva Vicenal/Usucapion." (Expte. N° 108520), cita a los demandados CARLOS GUSTAVO ARCE, y a herederos de FÉLIX ALBERTO DERDOY y a quienes se consideren con derechos sobre una fracción sita en calle Namuncurá s/n° de la ciudad de Sierra de la Ventana, designada como lote 29, que mide por su frente una línea quebrada de 20,64 mts. hasta su punto medio, y de allí 20,11 mts.; por su costado al NE 40,80 mts, por su

contrafrente 40 mts. y por su costado al SO 33,60 mts. y linda al NO con parte del lote 9, al NE con parcela 1, al SO con parcela 3 y al SE con calle Namuncurá, identificado con nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección B, Parcela 2, Quinta 10a, Inscripto el Dominio bajo el folio 168 del año 1964 del Partido de Tornquist (106), emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Bahía Blanca, 24 de mayo de 2016. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 57.571 / jun. 30 v. jul. 14

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. N° 7, Secretaría Única, del Dpto. Judicial Bahía Blanca, cita a VIVIANA INÉS IBARROLA, para que dentro del plazo de 5 días comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Banco Santander Río S.A. c/ Ibarrola Viviana Inés. Cobro Ejecutivo", Expte. 69439, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de Ausentes en turno de este Departamento. Bahía Blanca, 16 de junio de 2016. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 57.584

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en autos caratulados "Ceconi Javier Alejandro s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 109.628, cita y emplaza al Sr. JAVIER ALEJANDRO CECCONI, DNI N° 26.704.343, a fin de que comparezca personalmente a hacer valer sus derechos dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el 84 de la Ley 24.522 y de nombrarse Defensor de Ausentes en turno del Departamento para que lo represente. Fdo. Dra. María Damiana Frías, Secretaria. En fe de ello expido el presente que sello y firmo en Bahía Blanca, a los 15 días del mes de junio de dos mil dieciséis. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 57.588 / jul. 4 v. jul. 5

**8. MORÓN**

**Mn.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 de Morón, a cargo de la Dra. Norma Gladys Vázquez, sito en calle J. J. Valle 224 de Morón, cita por diez días a ISSIS LUANA REMESEIRO PEREYRA, para que tome conocimiento de la petición de divorcio y de lo expuesto con referencia a la propuesta reguladora exigida por el Art. 438 C.C.C.N., obrantes en los autos caratulados "Molina Jonatan Juan Diego c/Remeseiro Pereyra Issis Luana s/ Divorcio por presentación unilateral" (Expte. N° 79799), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que la represente en el presente proceso. Marcelo Daniel González, Secretario. Morón, 16 de junio de 2016.

Mn. 61.918 / jun. 30 v. jul. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 10 días en los autos "Luján Florentin y otra c/ Livorsi y Chouza Juan sus herederos y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapion" a posibles herederos de SARA LIVORSI Y CHOUZA y/o SARA LIVORSI y/o quienes se consideren con derecho al inmueble de la calle Almafuerte 168 de San Justo, partido de La Matanza, lote 17 de la manzana 24 identificado como C I, Secc. B, Chac. 6, Mza. 6m, Parc. 21, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes, para que los represente. C. Verónica Lorenzo, Auxiliar Letrada. San Justo, 29 de abril de 2016.

Mn. 61.948 / jul. 4 v. jul. 5

**9. MERCEDES**

**Mc.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Ferrara Silvia Gloria y Ot. s/ Prepara vía ejecutiva", Expte. N° 68.814, cita a SILVIA GLORIA FERRARA, para que dentro del plazo de cinco días comparezca personalmente ante la infrascripta a

efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario. Mercedes (B), 08 de junio de 2016.

Mc. 67.007 / jul. 4 v. jul. 5

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, a cargo del Dr. Carlos Miguel Acuña sito en calle 27 entre 24 y 26 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Pedutto Marina Ana s/Sucesión A-b Intestato" (expediente N° 48429) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDUTTO MARINA ANA (Art. 2340 del CCyC según Ley N° 26.994), Mercedes, 16 de junio de 2016. Silvia H. Fernández, Secretaria.

Mc. 67.016

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, en autos "Girotti Noelia Romina c/Irazusta Antonio y/o Herederos y/o Propietarios s/Usucapion" cita y emplaza por diez días a herederos de ANTONIO IRAZUSTA y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en Chivilcoy, nomenclatura catastral Circunscripción XVII, sección B, chacra 156, manzana 156u, parcela 9, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Chivilcoy, 19 de mayo de 2016. José Luis Cancelo, Secretario.

Mc. 67.023 / jul. 4 v. jul. 5

**10. JUNÍN**

**Jn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales cita y emplaza por diez días a CLIMAS JUAN y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, sito en la ciudad de Ascensión, partido de General Arenales cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: IV, Sección C, Chacra 12, Manzana 12a, Parcela 6, Matrícula: 4243; en autos "Abraham Graciela Noemí c/Climas Juan s/ Usucapion" Expte. 9613/2015; en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente en juicio. Dr. Jorge I. Scaletta, Secretario. General Arenales, 14 de junio de 2016.

Jn. 69.639 / jul. 4 v. jul. 5

**13. TRENQUE LAUQUEN**

**T.L.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en autos caratulados "Fatyass, Nélica Mabel c/ Ponce Francisca s/ Usucapion" (Exp. 9135/2015), cita y emplaza por diez días a FRANCISCA PONCE, y a herederos y a todos aquellos que invoquen derechos reales, posesorios y personales sobre inmueble sito en el área urbana de la localidad de Fortín Olavarría, Partido de Rivadavia, Nomenclatura Catastral de origen Circ: IX, Secc. A; Manzana: 53 Parcela: 1 dominio N° 30878 F° 139 T° I año 1919, y según Plano 89-0031-2015 Circ. IX, Secc. A, Manzana: 53 Parcela: 1ª, para que comparezcan en autos a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. América, Pdo. de Rivadavia, 16 de junio de 2016. María Leandra López, Secretaria.

T.L. 77.537 / jul. 4 v. jul. 5

**19. QUILMES**

**Qs.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Quilmes, cita y emplaza por diez (10) días a herederos de MARÍA TERESA PINOLA a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "Díaz Claudia Beatriz y otro c/ Herederos de Cinella Roque y otra s/ Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial para que los represente en juicio; y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle 144 (Senzabello) y 142 (Hernando de Magallanes), Nomenclatura Catastral Circ. I Secc. A, Mzna. 157 Parc. 3, Partido de Florencio Varela. Quilmes, 14 de junio de 2016. Patricia G. Derooy, Auxiliar Letrada.

Qs. 90.006 / jul. 4 v. jul. 5